



ÍNDICE DE DOCUMENTOS

Proyecto de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus Conservatorios Municipales de Música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

(DSUB/14/2022)

1. Índice de documentos
2. Texto del Proyecto de Decreto de referencia.
3. Memoria Subvención Conservatorios del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
4. Informe- Memoria del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
5. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
6. Orden del Convenio.
7. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
8. Declaraciones responsables de los Ayuntamientos.
9. Certificaciones de conformidad Ayuntamientos.
10. Informes de Intervención Ayuntamientos.
11. Informes no duplicidad.
12. Reserva Subv. Ayuntamientos.
13. Declaración ausencia de conflicto intereses del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial.
14. Declaración ausencia conflicto de intereses de la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional.
15. Informe Jurídico de la Secretaría General.
16. Informe Económico - Presupuestario
17. Informe Jurídico complementario de la Secretaría General.



DECRETO Nº XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que *“la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”*.

Así, en el año 2002, mediante los correspondientes decretos, se crearon los conservatorios profesionales de música en los municipios de Molina de Segura, Jumilla y San Javier, incorporándose en el año 2004 el municipio de Cieza mediante el correspondiente decreto de creación. De acuerdo con estos decretos, las enseñanzas autorizadas en los conservatorios municipales son las Profesionales de Música en distintas especialidades instrumentales elegidas en su día en función del contexto y la demanda de plazas en los distintos municipios con este tipo de centro. Por este motivo, se hace necesario tener un criterio unificado para la oferta de especialidades en los conservatorios municipales de música en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el año 2001, con los municipios de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, y Cieza en 2004, se firmaron sendos convenios de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de conservatorios profesionales de música de titularidad municipal acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la



Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música de Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Cieza, han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Desde la aprobación de los convenios marco hasta la actualidad, la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se pretende con la aprobación del presente decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.

No se incluye en el presente decreto el conservatorio municipal Leandro Martínez Romero del municipio de Caravaca de la Cruz, debido a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en el que se incluye el escenario plurianual de financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Cooperación entre Administraciones educativas", pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

En base a toda la argumentación anterior, se entiende, por tanto, que existen razones de interés público y social, por lo que la Administración Regional colaborará a través de



la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresadas en un escenario plurianual dispuesto en el Anexo I del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del **día de de 2023**.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cuatro conservatorios de música de titularidad municipal mencionados en el artículo anterior, que son todos los que han asumido como competencia impropia la prestación del servicio educativo de las enseñanzas profesionales de música en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en estos municipios.

Debido a la lejanía de los habitantes de los municipios firmantes del presente convenio para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos; al uso del servicio por parte de la ciudadanía de municipios colindantes que no disponen del mismo y que siguiendo la normativa de admisión de alumnos solicitan plaza en estos centros y a que llevan prestando el servicio más de veinte años desde la publicación de los decretos de creación de los conservatorios y los posteriores convenios de colaboración que regulaban su gestión, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La concesión de la subvención se realizará mediante los correspondientes convenios en los que se especificarán los compromisos y obligaciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto. Dichos convenios se ajustarán al convenio-tipo que se incorpora como Anexo II.



Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Recabar los informes sobre la inexistencia de duplicidades, o de ejecución simultánea del servicio público, y el de sostenibilidad financiera en el ejercicio de competencias impropias a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5 del presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Impartir las Enseñanzas Profesionales de Música de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar los servicios objeto del presente decreto en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.
- e) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio al que se refiere el artículo 2.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

La financiación para la gestión de los conservatorios se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de tres millones novecientos dos mil doscientos treinta y nueve euros (3.902.239,00 €), proyectos de gasto 49518, 49519, 49520 y 49521 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026. A la vista de que los Ayuntamientos beneficiarios cuentan con informe favorable de su Intervención sobre la sostenibilidad financiera de su municipio, la concesión y pago de las subvenciones quedan supeditadas al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El importe se distribuirá en los términos establecidos en el Anexo I del presente Decreto. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2023, con carácter anticipado como financiación necesaria para el funcionamiento de los conservatorios tras la firma del convenio respectivo.
- La anualidad de 2024, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2025, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2026, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Cada Ayuntamiento, al inicio de cada ejercicio económico, dispondrá de un plazo de 3 meses para presentar ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la siguiente anualidad. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación



justificativa de la subvención mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará durante los tres meses siguientes a la finalización del año al que corresponde el ejercicio económico y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Artículo 6. Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.



Artículo 10. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo IV.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia XXXXX-El Presidente: Fernando López Miras,

El Consejero de Educación: Víctor Javier Marín Navarro

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



ANEXO I

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
CIEZA	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €
JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00€



ANEXO II

**CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ , PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA-
_____**

En Murcia, a _ de ____ de 202_

De una parte, la Excmo. Sr. D. M^a. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha __ de _____ de 202_.

De otra parte, la Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. , Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de _____ , en representación de este, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del XXXX de 202_ , en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. - Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

TERCERO. - Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

CUARTO. - Que según lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de _____, desde el año 200_, cuenta con un conservatorio municipal de música, creado mediante el Decreto _____.

SEXTO. - Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento, en el municipio de _____, del Conservatorio de Música _____, para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música de régimen especial, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.



Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las Enseñanzas Profesionales de Música de Régimen Especial en el municipio de _____ .

SEGUNDA. - Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago de la correspondiente subvención durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, una aportación económica anual recogida en el Anexo del presente convenio, con la finalidad de colaborar con los gastos ocasionados por la oferta de especialidades recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Participar en el sostenimiento económico de los conservatorios profesionales de ámbito municipal, llegando en los próximos ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 a la financiación del 50% de la oferta básica establecida por el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



3. Realizar el informe vinculante de que no existen duplicidades en el desarrollo del servicio, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.
4. Establecer mecanismos de control y apoyo que aseguren el principio de colaboración entre administraciones.
5. Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de cuestiones técnicas derivadas del funcionamiento del servicio.

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de _____ asume la obligación de llevar a cabo en su totalidad la gestión del conservatorio de música, comprometiéndose a:

1. Asumir la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio _____, y que esta se realice de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar el servicio objeto del presente convenio en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.
2. Supervisar que la oferta de puestos escolares coincida con el número máximo de puestos autorizados por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
3. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Cumplir lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.
5. Dotar al Conservatorio _____ del profesorado suficiente para cubrir las necesidades de docencia directa de las especialidades ofertadas, así como las



- asignaturas complementarias que forman parte del currículo y del personal de administración y servicios que se requiera.
6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante el periodo de la formación, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
 7. Garantizar que el Conservatorio de Música _____ desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.
 8. Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.
 9. Asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

CUARTA. - Funcionamiento de los conservatorios

El Ayuntamiento de _____ regulará la organización y el funcionamiento de sus respectivos conservatorios con sujeción a la legislación vigente por razón de la materia, adaptando dicha legislación a las peculiaridades de sus centros.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ se obliga a impartir en sus conservatorios las enseñanzas profesionales de música respetando los requisitos mínimos que en cuanto a instalaciones del centro, titulación del profesorado, número de puestos escolares y relación numérica máxima profesorado/alumnado establece el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

La escolarización del alumnado en estos centros se regirá por las normas de admisión de alumnos y alumnas que se establecen con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en las disposiciones que la desarrollan sobre procedimientos de admisión del alumnado en centros docentes públicos de enseñanzas profesionales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno de los conservatorios se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto para los centros públicos, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en las disposiciones que la desarrollan, concretamente el Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el



Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. - Mecanismos de control

Con el propósito de ejercer el control sobre la subvención aportada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuyas cantidades se recogen en el Anexo del presente convenio, la Administración local deberá realizar, a partir del ejercicio de 2024, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico anterior, una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la anualidad correspondiente. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

Las funciones de asesoramiento, supervisión y control de las enseñanzas impartidas en el Conservatorio de Música _____ a las que se refiere el presente convenio, serán ejercidas por la Inspección educativa, que podrá:

- a) Requerir las titulaciones del profesorado, que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Requerir las actas de las calificaciones y las propuestas de título del alumnado que finaliza sus estudios profesionales.
- c) Supervisar los documentos institucionales del centro.
- d) Cualesquiera otras que estén relacionadas con el desarrollo de las enseñanzas.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por 4 miembros que ostenten la



representación de todas las partes en régimen de paridad, nombrados respectivamente por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Actuará como presidente de la Comisión el Director General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial o persona en quien delegue.

Esta Comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio. A la Comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento del servicio como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, garantizando la efectiva coordinación entre las administraciones autonómica y local.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos, reuniéndose, como mínimo, una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la corporación local. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a sus respectivas administraciones.

La Comisión de Seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

SÉPTIMA. - Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de 4 años, produciendo sus efectos a partir de la firma.



OCTAVA. - Financiación

La suscripción del presente convenio obliga a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a transferir el pago de las cantidades que forman parte de la subvención reflejada en el Anexo del presente convenio. Corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obligación de ingresar la cantidad anual de la subvención después de la firma del presente convenio para la anualidad de 2023, y al inicio de cada anualidad a partir de 2024 después de la entrega y visto bueno por parte de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial de la documentación a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. - Extinción

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en el que se produzca la comunicación.

DÉCIMA. - Consecuencias del incumplimiento

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, la Comisión proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente, o se podrán utilizar aquellas de las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo, hasta que finalicen sus estudios, dotándolas de los recursos materiales y humanos necesarios.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

EL/LA ALCALDE/SA DE _____

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO



ANEXO

SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO _____

año	subvención
2023	€
2024	€
2025	€
2026	€

ANEXO III

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 - 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 - 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 - 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 - 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 - 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas



fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.



En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.



En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.



— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.



- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.
- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.



6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las



excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso,



utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de



comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo



referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios



de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.



VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.



2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.



11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.



VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/a _____ con DNI nº _____, en
nombre propio y representación del _____, con NIF
_____ y domicilio social en
_____.

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo. _____



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Decreto nº ____/202 de ____ de 202, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente número 2/2023, de 17 de enero, modificado por el Decreto de la Presidencia 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.



El Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, atribuye en su artículo 4 a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional la competencia en las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música. Contempla, entre sus objetivos, facilitar el acceso a las mismas y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de dichas enseñanzas. En este sentido, se ha logrado el acercamiento de estas enseñanzas a la población de la Región de Murcia mediante una ampliación progresiva de su oferta en sus distintas comarcas.

La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que «la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente.

Como consecuencia de lo dispuesto en la mencionada ley, se crearon por decreto los conservatorios de música municipales según se indica a continuación:

Conservatorio de Música de Cieza, por Decreto 50/2004, de 21 de mayo (BORM del 7 de junio).

Conservatorio de Música de Jumilla, por Decreto 110/2002, de 30 de agosto (BORM del 7 de septiembre).

Conservatorio de Música de Molina de Segura, por Decreto 94/2002, de 31 de mayo (BORM del 11 de junio).

Conservatorio de Música de San Javier por Decreto 92/2002, de 24 de mayo (BORM del 3 de junio).

Desde la creación de los conservatorios de música de Cieza, Jumilla, Molina de Segura, y San Javier, la consejería competente en materia de educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento de los mismos y, cuando la dotación presupuestaria lo ha permitido, se ha colaborado en su equipamiento.

En la actualidad, se considera que la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se plantea con la aprobación del presente



decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

Como resultado de los cambios introducidos en la normativa básica de régimen local, tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, titulares de conservatorios de música, han asumido, como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa, la prestación del servicio del conservatorio de música en sus municipios, instruyendo, para ello, el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. Para ello, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.



Tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, para proceder a la concesión de subvenciones a los ayuntamientos titulares de conservatorios de música, éstos deben estar en posesión del Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier presentaron los informes de sostenibilidad en 2014. Dichos informes mantienen su vigencia siempre que no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de las entidades, desde la fecha en que se emitieron los mencionados informes. Con objeto de verificar la vigencia de los informes de sostenibilidad, y previa consulta al Ministerio de Hacienda y Función Pública y la Dirección General de Administración Local, se ha solicitado a los ayuntamientos una declaración responsable firmada por el interventor del ayuntamiento indicando dichos extremos.

La oferta de especialidades y puestos escolares se fundamenta en lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. Concretamente, según lo establecido en el artículo 6.1, los centros profesionales de música deberán impartir las especialidades de piano, canto y, al menos, las especialidades instrumentales de cuerda y viento que constituyen la plantilla de la orquesta de cámara. Asimismo, si en un centro se potencia un perfil en la enseñanza de la música moderna, deberá impartir las especialidades de piano, canto y, al menos, las especialidades instrumentales que constituyen las plantillas de los distintos conjuntos de la música moderna.

Se pretende con el decreto de concesión directa llegar a la financiación del 50% de la oferta expresada en el artículo anteriormente mencionado durante los ejercicios económicos expresados en su título, modificando así los criterios establecidos en años anteriores, ya que la finalidad es que el número de especialidades que exceda lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, sean financiadas por las entidades locales. Esto no significa que los conservatorios de titularidad municipal tengan que reducir el número de especialidades que imparten, sino que es la Administración la que establece un criterio en este caso para articular lo que ya se establecía en los convenios marco que se firmaron después de los decretos de



creación, donde la Consejería con competencias en materia de educación se comprometía a ayudar al mantenimiento y la financiación de estos centros, siempre y cuando existiera crédito suficiente.

A la hora de determinar las cuantías que se le van a conceder a los conservatorios municipales para sufragar sus gastos, se ha procedido del siguiente modo:

1. Se han establecido dos tipos de conservatorios (los hemos denominado Tipo 1 y Tipo 2), para ello se ha tenido en cuenta el número de especialidades necesarias para la puesta en marcha de los conservatorios, así como el profesorado necesario para impartir las sesiones lectivas necesarias

MODELO CONSERVATORIO "TIPO 1": necesitaría 10 PROFESORES				
Nº ESPECIALIDADES	HORAS SEMANALES	HORAS PROFESOR	COSTE PROFESOR (*)	TOTAL ANUAL
10	200	20	42.425,83 €	424.258,30 €
MODELO CONSERVATORIO "TIPO 2": necesitaría 12 PROFESORES				
Nº ESPECIALIDADES	HORAS SEMANALES	HORAS PROFESOR	COSTE PROFESOR (*)	TOTAL ANUAL
12	240	20	42.425,83 €	509.109,96 €

*El coste por profesor = el sueldo bruto de un profesor de secundaria interino, sin cargas sociales. Coste utilizado para el cálculo de Caravaca.

2. Se ha realizado un estudio de los puestos escolares de los cuatro conservatorios municipales situados en los municipios de Cieza, Jumilla, San Javier y Molina de Segura. Los resultados de este estudio indican que los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla y San Javier tienen un número de puestos escolares parecido, mientras que ese número es significativamente mayor en el conservatorio municipal de Molina de Segura.
3. Para cada uno de los conservatorios se han tenido en cuenta las siguientes variables:
 - i. El punto de partida son las cantidades correspondientes al año 2022.
 - ii. El número de puestos escolares necesarios en cada uno de los conservatorios.
 - iii. El compromiso adquirido, por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de alcanzar a sufragar, de forma gradual, en los próximos cuatro años de aproximadamente el 70% de los



gastos según tipo de conservatorio (Tipo 1: 290.000 euros y Tipo 2: 350.000 euros)

4. Para obtener las cantidades que le corresponden por anualidad se ha usado la interpolación (la cantidad de cada año es la suma de la cantidad del año anterior más una cantidad fija que se calcula dividiendo entre cuatro la diferencia entre la cantidad del último año y el primer año). Se han redondeado las cantidades.

Por tanto, las cantidades que derivan del presente decreto son las siguientes:

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
CIEZA	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €
JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00 €

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, al conceder la presente subvención a todos los ayuntamientos que cumplen los requisitos legales para ejercer como competencia impropia la prestación del servicio de los conservatorios de música de titularidad municipal, por lo que se procede conceder la subvención de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.C) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En desarrollo del citado precepto básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece, en el capítulo II del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el citado artículo 22, apartado 2, párrafo c) de la Ley General de Subvenciones.



Las subvenciones previstas en este decreto están contempladas debidamente en el Plan Estratégico de Subvenciones establecido en la Orden de 14 de febrero de 2023, de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2023.

Visto lo anterior, se PROPONE:

1. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Cieza para colaborar en la financiación del funcionamiento del conservatorio música de dicha localidad durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por una cantidad de **novecientos cincuenta y ocho mil doscientos euros (958.200,00 €)** con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto nº 49521 “Al Ayuntamiento de Cieza Funcionamiento Conservatorio Música: M. Gómez Villa”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026.
2. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Jumilla para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 por una cantidad de **ochocientos ochenta y seis mil seiscientos ochenta euros (886.680,00 €)**, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto nº 49520 “ Al Ayuntamiento de Jumilla Funcionamiento Conservatorio Música: Julián Santos”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026.
3. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por una cantidad de **un millón ciento cuarenta y siete mil setecientos cuarenta euros (1.147.740,00 €)**, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto nº 49519 “Al Ayuntamiento de Molina de



Segura Funcionamiento Conservatorio Música: M. J. López”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026

4. Aprobar la subvención al Ayuntamiento de San Javier para colaborar en la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música de dicha localidad durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, por una cantidad de **novecientos nueve mil seiscientos diecinueve euros (909.619,00€)**, con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, proyecto de gasto nº 49518 “ Al Ayuntamiento de San Javier Funcionamiento Conservatorio Música”, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026.

LA JEFA DEL SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Documento firmado electrónicamente por:

Ana María Mena Manzanares



INFORME-MEMORIA

RELATIVO AL CONVENIO TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER, PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES

OPORTUNIDAD Y MOTIVACIÓN TÉCNICA

Atendiendo a lo recogido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se analiza a continuación la **necesidad y oportunidad** de la firma de este convenio, su **impacto económico** y el **carácter no contractual** del mismo.

Se considera necesaria y oportuna la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, con los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier mediante **la firma de este convenio-tipo**, cuyo objeto es la cooperación entre estas administraciones para la gestión y funcionamiento de sus conservatorios municipales. Dicho objeto no tiene la consideración, por su propia naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Según lo establecido en el artículo 1 del decreto que regula las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026, y que contiene como anexo el presente convenio-tipo, **el objeto del mismo es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención por convenio a dichas entidades locales. Por tanto, del decreto de subvención directa mencionado anteriormente derivan de forma necesaria estos convenios de colaboración para la ejecución de la misma.**



La financiación para la gestión de los conservatorios se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de tres millones novecientos dos mil doscientos treinta y nueve euros (3.902.239,00 €), a la partida presupuestaria 150500422L46303, proyectos de gasto 49518, 49519, 49520 y 49521 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026. Se aporta al presente expediente el correspondiente documento contable que justifique las cantidades económicas que van a recibir los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier durante los ejercicios económicos comprendidos entre los años 2023 y 2026. A la hora de determinar las cuantías que se le van a conceder a los conservatorios municipales para sufragar sus gastos, se ha procedido del siguiente modo:

1. Se han establecido dos tipos de conservatorios (los hemos denominado Tipo 1 y Tipo 2), para ello se ha tenido en cuenta el número de especialidades necesarias para la puesta en marcha de los conservatorios, así como el profesorado necesario para impartir las sesiones lectivas necesarias

MODELO CONSERVATORIO "TIPO 1": necesitaría 10 PROFESORES				
Nº ESPECIALIDADES	HORAS SEMANALES	HORAS PROFESOR	COSTE PROFESOR (*)	TOTAL ANUAL
10	200	20	42.425,83 €	424.258,30 €
MODELO CONSERVATORIO "TIPO 2": necesitaría 12 PROFESORES				
Nº ESPECIALIDADES	HORAS SEMANALES	HORAS PROFESOR	COSTE PROFESOR (*)	TOTAL ANUAL
12	240	20	42.425,83 €	509.109,96 €

*El coste por profesor = el sueldo bruto de un profesor de secundaria interino, sin cargas sociales. Coste utilizado para el cálculo de Caravaca.

2. Se ha realizado un estudio de los puestos escolares de los cuatro conservatorios municipales situados en los municipios de Cieza, Jumilla, San Javier y Molina de Segura. Los resultados de este estudio indican que los conservatorios municipales de Cieza, Jumilla y San Javier tienen un número de puestos escolares parecido, mientras que ese número es significativamente mayor en el conservatorio municipal de Molina de Segura.
3. Para cada uno de los conservatorios se han tenido en cuenta las siguientes variables:
 - i. El punto de partida son las cantidades correspondientes al año 2022.



- ii. El número de puestos escolares necesarios en cada uno de los conservatorios.
 - iii. El compromiso adquirido, por parte de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de alcanzar a sufragar, de forma gradual, en los próximos cuatro años de aproximadamente el 70% de los gastos según tipo de conservatorio (Tipo 1: 290.000 euros y Tipo 2: 350.000 euros)
4. Para obtener las cantidades que le corresponden por anualidad se ha usado la interpolación (la cantidad de cada año es la suma de la cantidad del año anterior más una cantidad fija que se calcula dividiendo entre cuatro la diferencia entre la cantidad del último año y el primer año). Se han redondeado las cantidades.

Por tanto, las cantidades que derivan del presente decreto son las siguientes:

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
CIEZA	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €
JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00 €

La celebración de este convenio no tiene un impacto directo o inmediato en la economía de la Región de Murcia, no obstante, generará un impacto a nivel educativo, ya que se establecen las bases para garantizar la impartición de las enseñanzas profesionales de música durante los cuatro próximos años en estos municipios.

JUSTIFICACIÓN

La suscripción de este convenio, tal y como se establece en el artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, contribuirá a la **mejora de la eficiencia de la gestión pública** en cuanto a que la oferta de las enseñanzas profesionales de música en estos municipios alejados de los principales núcleos urbanos no cuentan con un centro público de titularidad autonómica que imparta estas enseñanzas; **facilita la utilización conjunta de medios y servicios públicos** y contribuye a la **realización de actividades de utilidad pública**. Por otra parte, implica un compromiso de gasto por parte de la



Administración general, por lo que se adjunta al expediente un documento contable de compromiso de gasto para los cuatro próximos ejercicios económicos que refleja la capacidad de la administración autonómica para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, ***cumpliendo así con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera***. También se establece la obligación para que los ayuntamientos reciban la subvención programada para cada ejercicio el cumplimiento con lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1984, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

Transferidas las competencias en materia de enseñanza no universitaria a la Región de Murcia mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, modificado por el Decreto de la Presidencia n.º 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno, en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

La Disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que *“la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”*.

Asimismo, El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, “Cooperación entre Administraciones educativas”, pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.



Será aplicable al convenio el contenido del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que la cooperación entre administraciones se llevará a cabo a través de los convenios que se suscriban. Dichos convenios deberán mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por último, mencionar el Decreto número 56/1996, de 24 de julio, el cual regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Este convenio tiene naturaleza administrativa con plenos efectos jurídicos adoptados por ambas partes. Se registrará por lo establecido en el título preliminar capítulo VI de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los Principios Generales del Derecho.

Será de aplicación a este convenio la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, donde se prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas. También será de aplicación el articulado de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, referente a la cooperación económica, técnica y administrativa en servicios locales y asuntos de interés común establecida mediante los correspondientes convenios; y en lo referente al ejercicio de competencias impropias por parte de los ayuntamientos firmantes. Por último, mencionar las disposiciones del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en cuanto a las instalaciones, oferta de especialidades y titulación del profesorado que imparte las enseñanzas profesionales de música en los conservatorios municipales.



Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la aplicación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a las restantes normas que le sean de aplicación.

OBJETO DEL CONVENIO

El objeto principal del convenio es regular la cooperación entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, y los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, de cara a la cooperación con estas entidades locales para la gestión y funcionamiento de sus respectivos conservatorios municipales.

Como se ha apuntado anteriormente, derivado del correspondiente decreto que regula las normas especiales para la concesión de la correspondiente subvención a cada una de las entidades locales con conservatorio municipal para ayudar en el mantenimiento y mantenimiento de estos servicios municipales, se deben establecer los correspondientes convenios para la atribución de

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a lo siguiente:

1. Realizar, mediante subvención, durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, una aportación económica anual recogida en el Anexo del presente convenio, con la finalidad de colaborar con los gastos ocasionados por la oferta de especialidades recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que



impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. Participar en el sostenimiento económico de los conservatorios profesionales de ámbito municipal, llegando en los próximos ejercicios económicos mencionados en la cláusula segunda a la financiación del 50% de la oferta básica establecida por el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Realizar el informe vinculante de que no existen duplicidades en el desarrollo del servicio, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.
4. Establecer mecanismos de control y apoyo que aseguren el principio de colaboración entre administraciones.
5. Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de cuestiones técnicas derivadas del funcionamiento del servicio.

2.- Compromisos de los ayuntamientos

1. Asumir la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio correspondiente, y que esta se realice de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar el servicio objeto del presente convenio en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.
2. Supervisar que la oferta de puestos escolares coincida con el número máximo de puestos autorizados por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
3. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Cumplir lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para



ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.

5. Dotar al Conservatorio correspondiente del profesorado suficiente para cubrir las necesidades de docencia directa de las especialidades ofertadas, así como las asignaturas complementarias que forman parte del currículo y del personal de administración y servicios que se requiera.
6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante el periodo de la formación, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Garantizar que el Conservatorio de Música correspondiente desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.
8. Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.
9. Asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

FINANCIACIÓN

La suscripción del presente convenio obliga a la Consejería de Educación a asumir las cantidades que forman parte de la subvención reflejada en el Anexo del convenio-tipo. Corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obligación de ingresar la cantidad anual de la subvención después de la firma del presente convenio para la anualidad de 2023, y al inicio de cada anualidad a partir de 2024 después de la entrega y visto bueno por parte de la Dirección General con competencias en materia de Enseñanzas de Régimen Especial de la documentación a la que se refiere la cláusula quinta del convenio-tipo.

VIGENCIA



Este convenio tendrá un periodo de vigencia de 4 años, produciendo sus efectos a partir de la firma.

EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente decreto, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por 4 miembros que ostenten la representación de todas las partes en régimen de paridad.
2. Esta Comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio. A la Comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento del servicio como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, garantizando la efectiva coordinación entre las administraciones autonómica y local.
3. La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos, reuniéndose, como mínimo, una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la parte que convoque la sesión. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes.
5. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a sus respectivas administraciones.
6. La Comisión de Seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.



TRAMITACIÓN DEL CONVENIO

La tramitación del convenio-tipo se realizará siguiendo los cauces habituales para la aprobación del mismo, suscribiéndose posteriormente a la aprobación del decreto de subvención con cada uno de los ayuntamientos mencionados un convenio de colaboración para recibir las cantidades económicas aprobadas en el correspondiente decreto.

Por otra parte, tampoco resulta necesario someter el texto del convenio a informe por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia, ya que atendiendo a sus propios criterios establecidos por escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la trascendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, concretamente cuatro, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia.

LA JEFA DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Ana María Mena Manzanares

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



PROPUESTA

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que *“la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”*.

Así, en el año 2002, mediante los correspondientes decretos, se crearon los conservatorios profesionales de música en los municipios de Molina de Segura, Jumilla y San Javier, incorporándose en el año 2004 el municipio de Cieza mediante el correspondiente decreto de creación. De acuerdo con estos decretos, las enseñanzas autorizadas en los conservatorios municipales son las Profesionales de Música en distintas especialidades instrumentales elegidas en su día en función del contexto y la demanda de plazas en los distintos municipios con este tipo de centro. Por este motivo, se hace necesario tener un criterio unificado para la oferta de especialidades en los conservatorios municipales de música en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el año 2001, con los municipios de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, y Cieza en 2004, se firmaron sendos convenios de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de conservatorios profesionales de música de titularidad municipal acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música de Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Cieza, han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



Desde la aprobación de los convenios marco hasta la actualidad, la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se pretende con la aprobación del presente decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.

No se incluye en el presente decreto el conservatorio municipal Leandro Martínez Romero del municipio de Caravaca de la Cruz, debido a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en el que se incluye el escenario plurianual de financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Cooperación entre Administraciones educativas", pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

En base a toda la argumentación anterior, se entiende, por tanto, que existen razones de interés público y social, por lo que la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresadas en un escenario plurianual dispuesto en el Anexo I del presente decreto.

27/03/2023 10:32:04
GARCIA IBORRA, JUAN
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Por lo anteriormente expuesto, por medio de la presente, **propongo** al Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo que eleve al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su aprobación, el proyecto de Decreto nº. XX/XXXX, de XXXX, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026, y el convenio-tipo de colaboración entra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la cooperación entre ambas administraciones en la gestión y funcionamiento de sus respectivos conservatorios profesionales que se incluye como Anexo II en el texto del decreto.

El Director General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional
Juan García Iborra
(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

GARCÍA IBORRA, JUAN 27/03/2023 10:32:04

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN

ORDEN

Visto el convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la cooperación entre ambas administraciones en la gestión y funcionamiento de sus respectivos conservatorios profesionales, que supondrá un beneficio para el alumnado que se encuentre en esas localidades y en los alrededores que no puedan cursar las enseñanzas profesionales de música debido a la lejanía con los conservatorios de titularidad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y considerando que la actividad objeto del citado convenio se encuadra en el ámbito de las competencias que legalmente tiene atribuidas esta Comunidad Autónoma y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 16.2.º de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 8.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia,

DISPONGO

Primero. - Aprobar el texto del convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y los Ayuntamientos de _____, para la cooperación entre ambas administraciones en la gestión y funcionamiento del conservatorio municipal de _____ que se incluye como Anexo II en el texto del Decreto XX/XXXX, de XXXX, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Segundo. - Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización, si procede, del convenio-tipo mencionado en el punto primero.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que *“la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”*.

Así, en el año 2002, mediante los correspondientes decretos, se crearon los conservatorios profesionales de música en los municipios de Molina de Segura, Jumilla y San Javier, incorporándose en el año 2004 el municipio de Cieza mediante el correspondiente decreto de creación. De acuerdo con estos decretos, las enseñanzas autorizadas en los conservatorios municipales son las Profesionales de Música en distintas especialidades instrumentales elegidas en su día en función del contexto y la demanda de plazas en los distintos municipios con este tipo de centro. Por este motivo, se hace necesario tener un criterio unificado para la oferta de especialidades en los conservatorios municipales de música en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el año 2001, con los municipios de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, y Cieza en 2004, se firmaron sendos convenios de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de conservatorios profesionales de música de titularidad municipal acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música de Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Cieza, han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.



Desde la aprobación de los convenios marco hasta la actualidad, la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se pretende con la aprobación del presente decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.

No se incluye en el presente decreto el conservatorio municipal Leandro Martínez Romero del municipio de Caravaca de la Cruz, debido a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en el que se incluye el escenario plurianual de financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier. La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Cooperación entre Administraciones educativas", pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

En base a toda la argumentación anterior, se entiende, por tanto, que existen razones de interés público y social, por lo que la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresadas en un escenario plurianual dispuesto en el Anexo I del presente decreto. A la vista de lo expuesto, y en virtud del artículo 16.2.ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de conformidad con el artículo 6.1 de la citada ley y el artículo 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el



Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, se eleva la siguiente

PROPONGO:

Primero. Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Segundo.- Autorizar el convenio-tipo de colaboración entra la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de _____, para la cooperación entre ambas administraciones en la gestión y funcionamiento del conservatorio municipal de música _____ que se incluye como Anexo II en el texto del decreto.

Tercero. La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER
31/03/2023 13:56:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



DECRETO Nº XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que “corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía”.

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que *“la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente”*.

Así, en el año 2002, mediante los correspondientes decretos, se crearon los conservatorios profesionales de música en los municipios de Molina de Segura, Jumilla y San Javier, incorporándose en el año 2004 el municipio de Cieza mediante el correspondiente decreto de creación. De acuerdo con estos decretos, las enseñanzas autorizadas en los conservatorios municipales son las Profesionales de Música en distintas especialidades instrumentales elegidas en su día en función del contexto y la demanda de plazas en los distintos municipios con este tipo de centro. Por este motivo, se hace necesario tener un criterio unificado para la oferta de especialidades en los conservatorios municipales de música en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el año 2001, con los municipios de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, y Cieza en 2004, se firmaron sendos convenios de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de conservatorios profesionales de música de titularidad municipal acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la



Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música de Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Cieza, han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Desde la aprobación de los convenios marco hasta la actualidad, la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se pretende con la aprobación del presente decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.

No se incluye en el presente decreto el conservatorio municipal Leandro Martínez Romero del municipio de Caravaca de la Cruz, debido a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en el que se incluye el escenario plurianual de financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Cooperación entre Administraciones educativas", pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

En base a toda la argumentación anterior, se entiende, por tanto, que existen razones de interés público y social, por lo que la Administración Regional colaborará a través de



la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresadas en un escenario plurianual dispuesto en el Anexo I del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del **día de de 2023**.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cuatro conservatorios de música de titularidad municipal mencionados en el artículo anterior, que son todos los que han asumido como competencia impropia la prestación del servicio educativo de las enseñanzas profesionales de música en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en estos municipios.

Debido a la lejanía de los habitantes de los municipios firmantes del presente convenio para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos; al uso del servicio por parte de la ciudadanía de municipios colindantes que no disponen del mismo y que siguiendo la normativa de admisión de alumnos solicitan plaza en estos centros y a que llevan prestando el servicio más de veinte años desde la publicación de los decretos de creación de los conservatorios y los posteriores convenios de colaboración que regulaban su gestión, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La concesión de la subvención se realizará mediante los correspondientes convenios en los que se especificarán los compromisos y obligaciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto. Dichos convenios se ajustarán al convenio-tipo que se incorpora como Anexo II.



Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Recabar los informes sobre la inexistencia de duplicidades, o de ejecución simultánea del servicio público, y el de sostenibilidad financiera en el ejercicio de competencias impropias a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

- a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5 del presente decreto.
- b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.
- c) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- d) Impartir las Enseñanzas Profesionales de Música de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar los servicios objeto del presente decreto en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.
- e) Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre,



General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio al que se refiere el artículo 2.

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

La financiación para la gestión de los conservatorios se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de tres millones novecientos dos mil doscientos treinta y nueve euros (3.902.239,00 €), proyectos de gasto 49518, 49519, 49520 y 49521 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026. A la vista de que los Ayuntamientos beneficiarios cuentan con informe favorable de su Intervención sobre la sostenibilidad financiera de su municipio, la concesión y pago de las subvenciones quedan supeditadas al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.

El importe se distribuirá en los términos establecidos en el Anexo I del presente Decreto. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- La anualidad de 2023, con carácter anticipado como financiación necesaria para el funcionamiento de los conservatorios tras la firma del convenio respectivo.
- La anualidad de 2024, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2025, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.
- La anualidad de 2026, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.

Cada Ayuntamiento, al inicio de cada ejercicio económico, dispondrá de un plazo de 3 meses para presentar ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la siguiente anualidad. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación



justificativa de la subvención mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará durante los tres meses siguientes a la finalización del año al que corresponde el ejercicio económico y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Artículo 6. Responsabilidades y procedimiento sancionador

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.



Artículo 10. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo IV.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia XXXXX-El Presidente: Fernando López Miras,

El Consejero de Educación: Víctor Javier Marín Navarro

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



ANEXO I

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
CIEZA	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €
JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00€

31/03/2023 13:56:57

MAR M NAVARRO - VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificar-documentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO II

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____ , PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA-

En Murcia, a _ de ____ de 202_

De una parte, la Excmo. Sr. D. M^a. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha __ de _____ de 202_.

De otra parte, la Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. , Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de _____ , en representación de este, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del XXXX de 202_ , en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

MANIFIESTAN

PRIMERO. - Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma



de la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. - Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

TERCERO. - Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

CUARTO. - Que según lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de _____, desde el año 200_, cuenta con un conservatorio municipal de música, creado mediante el Decreto _____.

SEXTO. - Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento, en el municipio de _____, del Conservatorio de Música _____, para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música de régimen especial, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.



Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las Enseñanzas Profesionales de Música de Régimen Especial en el municipio de _____ .

SEGUNDA. - Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a lo siguiente:

1. Realizar el pago de la correspondiente subvención durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, una aportación económica anual recogida en el Anexo del presente convenio, con la finalidad de colaborar con los gastos ocasionados por la oferta de especialidades recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
2. Participar en el sostenimiento económico de los conservatorios profesionales de ámbito municipal, llegando en los próximos ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 a la financiación del 50% de la oferta básica establecida por el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



3. Realizar el informe vinculante de que no existen duplicidades en el desarrollo del servicio, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.
4. Establecer mecanismos de control y apoyo que aseguren el principio de colaboración entre administraciones.
5. Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de cuestiones técnicas derivadas del funcionamiento del servicio.

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de _____ asume la obligación de llevar a cabo en su totalidad la gestión del conservatorio de música, comprometiéndose a:

1. Asumir la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio _____, y que esta se realice de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar el servicio objeto del presente convenio en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.
2. Supervisar que la oferta de puestos escolares coincida con el número máximo de puestos autorizados por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
3. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Cumplir lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.
5. Dotar al Conservatorio _____ del profesorado suficiente para cubrir las necesidades de docencia directa de las especialidades ofertadas, así como las



asignaturas complementarias que forman parte del currículo y del personal de administración y servicios que se requiera.

6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante el periodo de la formación, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
7. Garantizar que el Conservatorio de Música _____ desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.
8. Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.
9. Asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

CUARTA. - Funcionamiento de los conservatorios

El Ayuntamiento de _____ regulará la organización y el funcionamiento de sus respectivos conservatorios con sujeción a la legislación vigente por razón de la materia, adaptando dicha legislación a las peculiaridades de sus centros.

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ se obliga a impartir en sus conservatorios las enseñanzas profesionales de música respetando los requisitos mínimos que en cuanto a instalaciones del centro, titulación del profesorado, número de puestos escolares y relación numérica máxima profesorado/alumnado establece el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

La escolarización del alumnado en estos centros se regirá por las normas de admisión de alumnos y alumnas que se establecen con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en las disposiciones que la desarrollan sobre procedimientos de admisión del alumnado en centros docentes públicos de enseñanzas profesionales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno de los conservatorios se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto para los centros públicos, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en las disposiciones que la desarrollan, concretamente el Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el



Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. - Mecanismos de control

Con el propósito de ejercer el control sobre la subvención aportada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuyas cantidades se recogen en el Anexo del presente convenio, la Administración local deberá realizar, a partir del ejercicio de 2024, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico anterior, una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la anualidad correspondiente. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto. Las funciones de asesoramiento, supervisión y control de las enseñanzas impartidas en el Conservatorio de Música _____ a las que se refiere el presente convenio, serán ejercidas por la Inspección educativa, que podrá:

- a) Requerir las titulaciones del profesorado, que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Requerir las actas de las calificaciones y las propuestas de título del alumnado que finaliza sus estudios profesionales.
- c) Supervisar los documentos institucionales del centro.
- d) Cualesquiera otras que estén relacionadas con el desarrollo de las enseñanzas.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por 4 miembros que ostenten la



representación de todas las partes en régimen de paridad, nombrados respectivamente por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Actuará como presidente de la Comisión el Director General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial o persona en quien delegue.

Esta Comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio. A la Comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento del servicio como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, garantizando la efectiva coordinación entre las administraciones autonómica y local.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos, reuniéndose, como mínimo, una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Será convocada por quién actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la corporación local. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a sus respectivas administraciones.

La Comisión de Seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

SÉPTIMA. - Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de 4 años, produciendo sus efectos a partir de la firma.



OCTAVA. - Financiación

La suscripción del presente convenio obliga a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a transferir el pago de las cantidades que forman parte de la subvención reflejada en el Anexo del presente convenio. Corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obligación de ingresar la cantidad anual de la subvención después de la firma del presente convenio para la anualidad de 2023, y al inicio de cada anualidad a partir de 2024 después de la entrega y visto bueno por parte de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial de la documentación a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. - Extinción

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo mutuo de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.



e) La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en el que se produzca la comunicación.

DÉCIMA. - Consecuencias del incumplimiento

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, la Comisión proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente, o se podrán utilizar aquellas de las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo, hasta que finalicen sus estudios, dotándolas de los recursos materiales y humanos necesarios.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN,
FORMACIÓN PROFESIONAL Y
EMPLEO

EL/LA ALCALDE/SA DE _____

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO



ANEXO

SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA COLABORAR EN EL MANTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO _____

año	subvención
2023	€
2024	€
2025	€
2026	€



ANEXO III

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.



I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas



fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.



En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.



En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.



IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.



— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.



- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.



6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las



excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso,



utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de



comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo



referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios



de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.



VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.



2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.



11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

MAR. N. NAVARRO, VÍCTOR JAVIER

31/03/2023 13:56:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

MAR. N. NAVARRO. VÍCTOR JAVIER
31/03/2023 13:56:57

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/a _____ con DNI nº _____, en
nombre propio y representación del _____, con NIF
_____ y domicilio social en
_____.

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo. _____

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad:	
CIF.: P3003500J	Teléfono: 968573700
Dirección postal: Plaza de España, 3	
Localidad: San Javier	Código postal: 30730
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: José Miguel Luengo Gallego	NIF.: [REDACTED]
Dirección postal: Plaza de España, 3. San Javier. 30730	Teléfono: 968573700
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional para comprobar electrónicamente o por otros</p>	

medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En San Javier, a la fecha de la firma electrónica.

(Firmado electrónicamente por el representante legal)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA	
CIF.: P3001900D	Teléfono: 968760800
Dirección postal: Plaza Mayor, 1	
Localidad: CIEZA	Código postal: 30530
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: PASCUAL LUCAS DÍAZ	NIF.: [REDACTED]
Dirección postal: Plaza Mayor, 1	Teléfono: 968760800
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none">1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none">2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.3. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.	

, cuya copia impresa podrá ser

Documento cotejado e incorporado en formato electrónico con el siguiente CSV:

validada en <http://cotejar.cieza.es>

5

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

El Alcalde,

CRIPTOLIB_CF_Firma

El Alcalde

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es> mediante su CSV XXXXXXXXXX



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	
CIF.: P3002700G	Teléfono: 968388500
Dirección postal: PLAZA DE ESPAÑA, S/N	
Localidad: MOLINA DE SEGURA	Código postal: 30500
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL
Nombre: ELISEO GARCÍA CANTO	NIF.: <input type="text"/>
Dirección postal: PLAZA DE ESPAÑA, S/N	Teléfono: 968388500
3	EXPOSICIÓN
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:	
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE
<ol style="list-style-type: none">1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:<ol style="list-style-type: none">2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996 de 15 de enero, de Protección Jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con menores deberá cumplir el requisito de no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual,	

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV):



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual, corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

4. Autorizo a la Dirección General de Formación Profesional e Innovación para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.

5 INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.

En MOLINA DE SEGURA, 21 de MARZO de 2023

(Firmado electrónicamente por el representante legal)



DECLARACIÓN RESPONSABLE

1	DATOS DEL SOLICITANTE	
Nombre de la Entidad: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA		
CIF.: P-3002200-H		Teléfono: 968 78 20 20
Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO, 35		
Localidad: JUMILLA		Código postal: 30520
2	DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	
Nombre: JUANA GUARDIOLA VERDÚ		NIF.: [REDACTED]
Dirección postal: CÁNOVAS DEL CASTILLO		Teléfono: 968 78 20 20
3	EXPOSICIÓN	
En cumplimiento del artículo 69 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD LA SIGUIENTE:		
4	DECLARACIÓN RESPONSABLE	
<p>1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública.</p> <p>2. Declaro que cumplo la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran:</p> <p>2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p> <p>2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.</p> <p>3. De conformidad con lo dispuesto en el capítulo del título V de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia, declaro que todo el personal que vaya a realizar actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal.</p> <p>4. Autorizo a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional para comprobar electrónicamente o por otros medios la veracidad de los datos incluidos en esta declaración.</p>		



5	INFORMACIÓN LEGAL
<p>La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.</p> <p>La información recogida en estos documentos se atenderá a lo establecido en el artículo 13 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Y serán utilizados únicamente a lo previsto en presente convocatoria.</p>	

En Jumilla a la fecha de la firma

(Firmado electrónicamente por el representante legal)



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Adjunto remito Certificación del acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, el día 14 de febrero de 2023, para dar **conformidad al texto del proyecto de Decreto**, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música, para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026 de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

Atentamente le saluda.

Molina de Segura, a 16 de febrero de 2023

LA CONCEJALA
DELEGADA DE EDUCACIÓN,

CONCEJAL DELEGADA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL.

GRAN VIA ESCULTOR SALZILLO, 32 - ESC. 2ª, 5ª PLANTA 30005 MURCIA

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): www.molinadesegura.es/validacion



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Como consecuencia de la publicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el Ayuntamiento de Molina de Segura ha asumido, como competencia impropia, la prestación del servicio de su Conservatorio de Música, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

A la vista del "Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, para la financiación del funcionamiento de sus Conservatorios de Música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia prevé otorgar a estos Ayuntamientos, una subvención, por concesión directa, por razones de interés público y social, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que se realizará mediante Orden de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, expresadas en un escenario plurianual que supondrá una aportación de 223.870,00 € el año 2023, 265.913,00 € el año 2024, 307.957,00 € el año 2025 y 350.000,00 € el año 2026.

Por lo que propongo la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Dar conformidad al siguiente texto del "Borrador del Decreto, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su Conservatorio de Música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026".

SEGUNDO.- Autorizar al Alcalde para la firma del compromiso de adhesión al código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia (anexo IV).

DECRETO Nº XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026.

El artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece que "corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía".

Así, mediante el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia no universitaria, se aprobó el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Referencia:	2023/2711
Procedimiento:	S2-Elaboración, gestión de la convocatoria y concesión de subvenciones
Asunto:	Subvención para la financiación del funcionamiento del Conservatorio de Música para el ejercicio 2023-2026

DOÑA MARÍA DOLORES MARTÍN-GIL GARCÍA, Secretaria General del Ayuntamiento de Molina de Segura (Murcia).

CERTIFICO: Que según consta del borrador del acta de la sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 14 de febrero de 2023, la misma adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

53. EXPEDIENTE 2023/2711:

BORRADOR DEL DECRETO, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA, PARA LA FINANCIACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE SU CONSERVATORIO DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026. APROBACIÓN.

Previa su declaración de urgencia, tal como dispone el art. 113.1 en relación con el art. 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se adoptó el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta contenida en el expediente núm. 2023/2711 de la Concejalía de Educación que, copiada literalmente, dice:

“Isabel Gadea Martínez, Concejala Delegada de Educación del Ayuntamiento de Molina de Segura, a la Junta de Gobierno Local de referido Ayuntamiento, tiene a bien someter la siguiente

PROPUESTA

El Conservatorio de Música “Maestro Jaime López” de Molina de Segura, de titularidad Municipal, fue creado por Decreto 94/2002 de 31 de mayo (BORM del 11 de junio), con efectos desde el curso académico 2001-2002, y se encuentra en funcionamiento desde octubre de 2001.

Desde su creación la Consejería competente en materia de Educación ha venido colaborando en la financiación para el funcionamiento del mismo, a través de un Convenio marco, firmado el 31-7-01.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

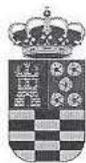
prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, por el que se traspasaban a la Comunidad Autónoma las funciones y servicios de la Administración del Estado, así como los medios adscritos a los mismos en materia de enseñanza no universitaria. Finalmente, según lo establecido en el apartado B) del anexo del mencionado real decreto, se asume por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la titularidad administrativa de los conservatorios de música.

La disposición adicional segunda, apartado 2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que "la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente".

Así, en el año 2002, mediante los correspondientes decretos, se crearon los conservatorios profesionales de música en los municipios de Molina de Segura, Jumilla y San Javier, incorporándose en el año 2004 el municipio de Cieza mediante el correspondiente decreto de creación. De acuerdo con estos decretos, las enseñanzas autorizadas en los conservatorios municipales son las Profesionales de Música en distintas especialidades instrumentales elegidas en su día en función del contexto y la demanda de plazas en los distintos municipios con este tipo de centro. Por este motivo, se hace necesario tener un criterio unificado para la oferta de especialidades en los conservatorios municipales de música en base a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En el año 2001, con los municipios de Jumilla, Molina de Segura y San Javier, y Cieza en 2004, se firmaron sendos convenios de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de conservatorios profesionales de música de titularidad municipal acogiéndose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, los Ayuntamientos titulares de conservatorios de música de Jumilla, Molina de Segura, San Javier y Cieza, han asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

Desde la aprobación de los convenios marco hasta la actualidad, la oferta educativa de los conservatorios municipales de música de estos municipios ha sufrido la transformación propia que el paso del tiempo acompaña a la modificación de la normativa aplicable por razón de la materia y al lógico aumento del coste para su mantenimiento, por lo que la Consejería con competencias en materia de educación se pretende con la aprobación del presente decreto colaborar con los municipios mencionados en el mantenimiento de la oferta básica establecida en el artículo 6.1 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, llegando en el plazo de cuatro años a la financiación del cincuenta por ciento del coste de dicha oferta.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

No se incluye en el presente decreto el conservatorio municipal Leandro Martínez Romero del municipio de Caravaca de la Cruz, debido a la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del Decreto n.º 273/2021, de 2 de diciembre, de delegación de competencias de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz para la gestión de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Leandro Martínez Romero, en el que se incluye el escenario plurianual de financiación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 27.1 y 6 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

Debido, entre otros factores, a la lejanía de estos municipios para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos, al uso del servicio por parte de municipios colindantes y a que llevan prestando el servicio más de veinte años, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en los municipios de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, "Cooperación entre Administraciones educativas", pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

En base a toda la argumentación anterior, se entiende, por tanto, que existen razones de interés público y social, por lo que la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento de estos conservatorios, mediante la concesión de cuatro subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresadas en un escenario plurianual dispuesto en el Anexo I del presente decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día de de 2023.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto

El presente decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación de los gastos de personal y



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Artículo 2. Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cuatro conservatorios de música de titularidad municipal mencionados en el artículo anterior, que son todos los que han asumido como competencia impropia la prestación del servicio educativo de las enseñanzas profesionales de música en la Región de Murcia, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artísticas en estos municipios.

Debido a la lejanía de los habitantes de los municipios firmantes del presente convenio para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos; al uso del servicio por parte de la ciudadanía de municipios colindantes que no disponen del mismo y que siguiendo la normativa de admisión de alumnos solicitan plaza en estos centros y a que llevan prestando el servicio más de veinte años desde la publicación de los decretos de creación de los conservatorios y los posteriores convenios de colaboración que regulaban su gestión, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier.

La concesión de la subvención se realizará mediante los correspondientes convenios en los que se especificarán los compromisos y obligaciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto. Dichos convenios se ajustarán al convenio-tipo que se incorpora como Anexo II.

Artículo 3. Beneficiarios

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este decreto, los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier, debiendo cumplir los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

d) *Recabar los informes sobre la inexistencia de duplicidades, o de ejecución simultánea del servicio público, y el de sostenibilidad financiera en el ejercicio de competencias impropias a los que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

e) *Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social. La acreditación de los requisitos establecidos en este artículo, se realizará mediante la presentación de declaración responsable, conforme a lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación con la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

Artículo 4. Obligaciones

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) *Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente prevista en el artículo 5 del presente decreto.*

b) *Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.*

c) *Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración con la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

d) *Impartir las Enseñanzas Profesionales de Música de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar los servicios objeto del presente decreto en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.*

e) *Los ayuntamientos beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como al cumplimiento de las obligaciones previstas en el convenio al que se refiere el artículo 2.*

Artículo 5. Pago de las subvenciones y régimen de justificación

La financiación para la gestión de los conservatorios se realizará con cargo a las dotaciones presupuestarias de la Consejería con competencias en materia de educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una cantidad total de tres millones novecientos dos mil doscientos treinta y nueve euros (3.902.239,00 €), proyectos de gasto 49518, 49519, 49520 y 49521 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para los ejercicios económicos: 2023, 2024, 2025 y 2026.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

El importe se distribuirá en los términos establecidos en el Anexo I del presente Decreto. El procedimiento de pago de cada una de las subvenciones se realizará con carácter anticipado como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de la siguiente forma:

- *La anualidad de 2023, con carácter anticipado como financiación necesaria para el funcionamiento de los conservatorios tras la firma del convenio respectivo.*
- *La anualidad de 2024, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.*
- *La anualidad de 2025, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.*
- *La anualidad de 2026, previa justificación de la aplicación dada a las subvenciones en la anualidad anterior.*

Cada Ayuntamiento, al inicio de cada ejercicio económico, dispondrá de un plazo de 3 meses para presentar ante la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la siguiente anualidad. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16.2.a) de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los Ayuntamientos quedan exonerados de la constitución de garantías. Cada ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación justificativa de la subvención mediante certificación del secretario o del interventor del Ayuntamiento de que dichos fondos han sido registrados en la contabilidad municipal y se han dedicado, en su totalidad, a financiar el funcionamiento de su conservatorio, acompañado de las facturas o cualquier otro documento que acredite la realización de los gastos subvencionados, así como justificantes acreditativos del pago de los mismos.

La justificación por parte de los beneficiarios de la subvención y del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se presentará durante los tres meses siguientes a la finalización del año al que corresponde el ejercicio económico y se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Artículo 6. Responsabilidades y procedimiento sancionador

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): en www.molinadesegura.es/validacion



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones públicas

Las subvenciones derivadas del presente decreto son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad.

Artículo 10. Régimen jurídico aplicable

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo IV.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia XXXXX-El Presidente: Fernando López Miras,

El Consejero de Educación: Víctor Javier Marín Navarro

(documento firmado y fechado digitalmente en Murcia)



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO II

CONVENIO-TIPO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO, Y EL AYUNTAMIENTO DE _____, PARA LA COOPERACIÓN ENTRE AMBAS ADMINISTRACIONES EN LA GESTIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA _____

En Murcia, a _ de ____ de 202_

De una parte, la Excmo. Sr. D. M^º. Víctor Javier Navarro, consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente nº 17/2023, de 17 de enero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha _ de ____ de 202_.

De otra parte, la Ilmo/a. Sr./Sra. D./Dña. , Alcalde/Alcaldesa-Presidente/Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de _____, en representación de este, facultado para la firma de este convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local del XXXX de 202_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

MANIFIESTAN

PRIMERO. - *Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, en su artículo 16.1, otorga a la Comunidad Autónoma de*

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): _____ en www.molinadesegura.es/validacion



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

la Región de Murcia las competencias de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO. - Que la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, prevé que las Administraciones educativas puedan establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas.

TERCERO. - Que el artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que las Comunidades Autónomas y los municipios podrán suscribir convenios para cooperar económica, técnica y administrativamente en servicios locales y asuntos de interés común.

CUARTO. - Que según lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de la materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

QUINTO. - Que el Ayuntamiento de _____, desde el año 200_, cuenta con un conservatorio municipal de música, creado mediante el Decreto _____.

SEXTO. - Que ambas partes han manifestado su intención de cooperar técnica y administrativamente en el sostenimiento, en el municipio de _____, del Conservatorio de Música _____, para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música de



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

régimen especial, con el fin de propiciar una formación idónea a los ciudadanos del citado municipio.

Visto lo anterior, las partes firmantes acuerdan la celebración del presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Objeto

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de cooperación de las instituciones firmantes para garantizar el correcto desarrollo de las Enseñanzas Profesionales de Música de Régimen Especial en el municipio de _____.

SEGUNDA. - Compromisos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo

En el marco de este convenio, la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se compromete a lo siguiente:

- 1. Realizar el pago de la correspondiente subvención durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, una aportación económica anual recogida en el Anexo del presente convenio, con la finalidad de colaborar con los gastos ocasionados por la oferta de especialidades recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2. *Participar en el sostenimiento económico de los conservatorios profesionales de ámbito municipal, llegando en los próximos ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 a la financiación del 50% de la oferta básica establecida por el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.*
3. *Realizar el informe vinculante de que no existen duplicidades en el desarrollo del servicio, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.*
4. *Establecer mecanismos de control y apoyo que aseguren el principio de colaboración entre administraciones.*
5. *Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de cuestiones técnicas derivadas del funcionamiento del servicio.*
- 6.

TERCERA. - Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de _____ asume la obligación de llevar a cabo en su totalidad la gestión del conservatorio de música, comprometiéndose a:

1. *Asumir la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio _____, y que esta se realice de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar el servicio objeto del presente convenio en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.*
2. *Supervisar que la oferta de puestos escolares coincida con el número máximo de puestos autorizados por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. En todo caso, y con carácter general, la oferta de*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

3. *Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
4. *Cumplir lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.*
5. *Dotar al Conservatorio _____ del profesorado suficiente para cubrir las necesidades de docencia directa de las especialidades ofertadas, así como las asignaturas complementarias que forman parte del currículo y del personal de administración y servicios que se requiera.*
6. *Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante el periodo de la formación, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
7. *Garantizar que el Conservatorio de Música _____ desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.*
8. *Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.*
9. *Asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.*

CUARTA. - Funcionamiento de los conservatorios

El Ayuntamiento de _____ regulará la organización y el funcionamiento de sus respectivos conservatorios con sujeción a la legislación vigente por razón de la materia, adaptando dicha legislación a las peculiaridades de sus centros.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Mediante el presente convenio, el Ayuntamiento de _____ se obliga a impartir en sus conservatorios las enseñanzas profesionales de música respetando los requisitos mínimos que en cuanto a instalaciones del centro, titulación del profesorado, número de puestos escolares y relación numérica máxima profesorado/alumnado establece el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.

La escolarización del alumnado en estos centros se regirá por las normas de admisión de alumnos y alumnas que se establecen con carácter general en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en las disposiciones que la desarrollan sobre procedimientos de admisión del alumnado en centros docentes públicos de enseñanzas profesionales de música de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La composición, constitución y funciones de los órganos de gobierno de los conservatorios se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto para los centros públicos, en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, y en las disposiciones que la desarrollan, concretamente el Decreto nº 2/2019, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Conservatorios de Música y de Danza en el ámbito de gestión de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTA. - Mecanismos de control

Con el propósito de ejercer el control sobre la subvención aportada por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, cuyas cantidades se recogen en el Anexo del presente convenio, la Administración local deberá realizar, a partir del ejercicio de 2024, dentro de los tres meses siguientes a la finalización del ejercicio económico anterior, una memoria explicativa cuyo contenido se atenderá al contenido del artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se justifique el desarrollo de la actividad y la dedicación de las cantidades subvencionadas al mantenimiento del servicio que servirá de justificación para el pago de la anualidad correspondiente. Asimismo, deberá aportarse un certificado del interventor del Ayuntamiento en el que se indique que el importe recibido se ha destinado al funcionamiento del conservatorio en los términos señalados en el presente decreto.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las funciones de asesoramiento, supervisión y control de las enseñanzas impartidas en el Conservatorio de Música _____ a las que se refiere el presente convenio, serán ejercidas por la Inspección educativa, que podrá:

- a) Requerir las titulaciones del profesorado, que deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 96.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- b) Requerir las actas de las calificaciones y las propuestas de título del alumnado que finaliza sus estudios profesionales.
- c) Supervisar los documentos institucionales del centro.
- d) Cualesquiera otras que estén relacionadas con el desarrollo de las enseñanzas.

SEXTA. - Comisión de Seguimiento

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su firma, se constituirá una Comisión de Seguimiento formada por 4 miembros que ostenten la representación de todas las partes en régimen de paridad, nombrados respectivamente por la Dirección General competente en materia de enseñanzas de régimen especial y por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Actuará como presidente de la Comisión el Director General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial o persona en quien delegue.

Esta Comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio. A la Comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad tanto de mejorar el funcionamiento del servicio como de realizar nuevas propuestas de acciones que vayan surgiendo, garantizando la efectiva coordinación entre las administraciones autonómica y local.

La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos, reuniéndose, como mínimo, una vez al año. Sin perjuicio de lo anterior, se reunirán, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar aquellos asuntos que por su urgencia



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

o especificidad no pudiesen ser demorados hasta la siguiente reunión periódica del mismo. La Comisión se regirá en su organización y funcionamiento por lo dispuesto en la sección 3ª del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Será convocada por quien actúe en ese momento como presidente y actuará como secretario uno de los vocales de la corporación local. Las actas de las sesiones se realizarán en ejemplar duplicado, uno para cada una de las partes. Los miembros de la Comisión darán cuenta del resultado de su gestión a sus respectivas administraciones. La Comisión de Seguimiento elevará anualmente a la Consejería competente en materia de educación propuesta de la oferta de los niveles y grupos de enseñanzas, en función de la disponibilidad y planificación de las respectivas instituciones.

SÉPTIMA. - Vigencia.

Este convenio tendrá un periodo de vigencia de 4 años, produciendo sus efectos a partir de la firma.

OCTAVA. - Financiación

La suscripción del presente convenio obliga a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo a transferir el pago de las cantidades que forman parte de la subvención reflejada en el Anexo del presente convenio. Corresponderá a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la obligación de ingresar la cantidad anual de la subvención después de la firma del presente convenio para la anualidad de 2023, y al inicio de cada anualidad a partir de 2024 después de la entrega y visto bueno por parte de la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial de la documentación a la que se refiere la cláusula quinta del presente convenio.

NOVENA. - Extinción

El convenio se extinguirá por el incumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución del presente convenio:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- a) *El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.*
- b) *El acuerdo mutuo de las partes firmantes.*
- c) *El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al presidente de la Comisión de Seguimiento del convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.*
- d) *Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.*
- e) *La denuncia del mismo por una de las partes, comunicada fehacientemente a la otra antes del día treinta de abril del año correspondiente, para que la resolución surta efectos al final del curso académico en el que se produzca la comunicación.*

DÉCIMA. - Consecuencias del incumplimiento

En el caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes firmantes, la Comisión de Seguimiento adoptará las medidas necesarias para facilitar la liquidación de las obligaciones en curso. En el caso de que los alumnos no puedan continuar en las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento, la Comisión proveerá con otras que cumplan con la normativa vigente, o se podrán utilizar aquellas de las que la Comunidad Autónoma dispone para uso educativo, hasta que finalicen sus estudios, dotándolas de los recursos materiales y humanos necesarios.

UNDÉCIMA. - Jurisdicción

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. El conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

o efectos que no puedan ser resueltas en la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma por los intervinientes en cuadruplicado en el lugar y fecha indicados al comienzo.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN

EL/LA ALCALDE/SA DE _____

VÍCTOR JAVIER MARÍN NAVARRO



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO

**SUBVENCIÓN AL AYUNTAMIENTO DE _____ PARA COLABORAR EN EL
MANTENIMIENTO DEL CONSERVATORIO _____**

año

2023

2024

2025

2026



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO III

CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

ÍNDICE

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL ANEXO. MODELOS
- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

a ser beneficiarios de ayudas y, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— Principios de planificación y de evaluación. *La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. **Planificación de la actividad subvencional.**

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional. El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas. En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. *Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.*

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: *Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.*

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: *Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o*



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.
5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención,



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma.



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D/º _____ con DNI nº _____, en
nombre propio y representación del _____, con NIF
_____ y domicilio social en
_____;

DECLARO:

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV) _____ en www.molínadesegura.es/validación



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a

Fdo. _____”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los reunidos, adoptó el acuerdo de aprobar la propuesta que ha quedado transcrita en todos sus términos.

Y para que conste y surta los oportunos efectos, libro la presente del borrador del acta y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Molina de Segura a fecha de la firma electrónica.

Vº Bº

EL ALCALDE

Fecha: 15/02/2023 13:52:42

LA SECRETARIA GENERAL

Fecha: 15/02/2023 12:00:07

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): www.molinadesegura.es/validacion



Ayto. de Molina de Segura
(Murcia)

ANEXO IV

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. ELISEO GARCÍA CANTÓ con DNI nº [REDACTED], en nombre propio y representación del **AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA**, con NIF **P3002700-G** y domicilio social en Plaza de España, s/n 30500 Molina de Segura,

DECLARO:

Que la entidad a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a 17 de febrero de 2023

Fdo:

EL ALCALDE, [REDACTED]

Fecha: 17/02/2023 9:23:18



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 2475/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Subvenciones Solicitadas a Otra Administración

Interesado: Dirección General de Formación Profesional e Innovación

Fecha de iniciación: 07/02/2023

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
2475/2023	Alcalde	16/03/2023	2023-1243

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Examinado el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus Conservatorios Municipales de Música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026, cuyo objeto es establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

La concesión de la subvención se realizará mediante los correspondientes convenios en los que se especificarán los compromisos y obligaciones aplicables de acuerdo con lo previsto en este decreto. Dichos convenios se ajustarán al Convenio-tipo que se incorpora como Anexo II del Decreto.

Los compromisos que se establecen en el Convenio-tipo son:

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo:

1. Realizar el pago de la correspondiente subvención durante los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, una aportación económica anual recogida en el Anexo del convenio, que se detalla a continuación, con la finalidad de colaborar con los gastos ocasionados por la oferta de especialidades recogidas en el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

2023	2024	2025	2026
164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €



2. Participar en el sostenimiento económico de los conservatorios profesionales de ámbito municipal, llegando en los próximos ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026 a la financiación del 50% de la oferta básica establecida por el artículo 6 del Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
3. Realizar el informe vinculante de que no existen duplicidades en el desarrollo del servicio, tal y como dispone el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local.
4. Establecer mecanismos de control y apoyo que aseguren el principio de colaboración entre administraciones.
5. Colaborar con el Ayuntamiento en la resolución de cuestiones técnicas derivadas del funcionamiento del servicio.

El Ayuntamiento de San Javier:

1. Asumir la competencia para la impartición de las Enseñanzas Profesionales de Música en el Conservatorio Municipal de Música, y que esta se realice de conformidad con lo establecido en la normativa que regula estas enseñanzas y prestar el servicio objeto del presente convenio en cumplimiento de la normativa aplicable por razón de la materia.
2. Supervisar que la oferta de puestos escolares coincida con el número máximo de puestos autorizados por la Dirección General con competencias en materia de enseñanzas de régimen especial. En todo caso, y con carácter general, la oferta de especialidades y puestos escolares quedará supeditada a lo dispuesto en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo.
3. Cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a la que se refiere el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
4. Cumplir lo establecido en la normativa que regula la admisión del alumnado a las Enseñanzas Profesionales de Música en sus distintas vías, utilizando para ello los medios electrónicos, informáticos o telemáticos que determine la Consejería con competencias en materia de educación.
5. Dotar al Conservatorio Municipal de Música del profesorado suficiente para cubrir las necesidades de docencia directa de las especialidades ofertadas, así como las asignaturas complementarias que forman parte del currículo y del personal de administración y servicios que se requiera.
6. Asegurar que las personas que van a tratar con los niños, niñas y adolescentes, durante el periodo de la formación, cuenten con el correspondiente certificado de no haber sido condenado por sentencia judicial firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales de los menores, tal y como queda establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral de la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



7. Garantizar que el Conservatorio Municipal de Música desarrolle su actividad de acuerdo con el calendario y el horario establecidos en la normativa que regula las Enseñanzas Profesionales de Música.

8. Sufragar los gastos corrientes derivados de la gestión del conservatorio.

9. Asumir el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

El 12 de noviembre de 2001, este Ayuntamiento suscribió un convenio de colaboración con la entonces Consejería de Educación para la creación de un conservatorio profesional de música de titularidad municipal, acogándose a lo establecido en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación. Tras la publicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este Ayuntamiento ha asumido como competencia impropia la prestación del servicio en los mismos, instruyendo para ello el procedimiento dispuesto en el art. 7.4 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, como departamento al que corresponden las competencias en materia de educación reglada en todos sus niveles, en virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional, contempla entre sus objetivos facilitar el acceso a las enseñanzas profesionales de música y alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las mismas mediante la cooperación en la financiación de la oferta en el municipio de San Javier.

El Capítulo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, “Cooperación entre Administraciones educativas”, pone de manifiesto dicha voluntad cooperativa entre administraciones.

Al existir razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo directamente en la financiación del funcionamiento del conservatorio municipal, mediante la concesión de una subvención con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, expresada en un escenario plurianual.

Considerando que, el Ayuntamiento de San Javier está facultado por el artículo 57.1. de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y por el artículo 143 de la Ley 40 /2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, para suscribir convenios administrativos mediante los que se formalicen las relaciones de cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.



Considerando que, esta Alcaldía está facultada para resolver en la materia, en uso de las atribuciones que al efecto le confiere el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, vistos la memoria justificativa y el informe jurídico que obran en el expediente; por el presente, RESUELVO:

Vista la propuesta de resolución PR/2023/1638 de 16 de marzo de 2023.

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus Conservatorios Municipales de Música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Segundo.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación , Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de San Javier, para la Cooperación entre ambas Administraciones en la Gestión y Funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música de San Javier.

Tercero.- El Convenio será firmado, en representación del Ayuntamiento de San Javier, por el Alcalde-Presidente.

Cuarto.- Que se comunique el presente Decreto a a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional de la Consejería de Educación , Formación Profesional y Empleo, y a la Intervención Municipal, a los efectos pertinentes.

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que pongo en su conocimiento, a los efectos oportunos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Núm. Expediente: GEN-CART/2023/1

Fecha Apertura: 03/02/2023

Interesado: AYUNTAMIENTO DE CIEZA

NIF/CIF: ESP3001900D

Procedimiento Genérico de Casa de las Artes

Asunto:

Dar conformidad al texto del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, para la financiación del Conservatorio de Cieza durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Código Seguro de Verificación

DOÑA MARÍA ANTONIA RUBIO MARTÍNEZ, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA (MURCIA).

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria urgente, celebrada el día 7 de febrero de 2023, adoptó, entre otros, el acuerdo que copiado literalmente del borrador del acta es como sigue:

“Se somete a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de la concejala delegada de educación:

“Recibido el texto del decreto de la Consejería de Educación de la Región de Murcia, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones para la financiación de los Conservatorios Municipales de Música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026, la Concejala Delegada de Educación eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Dar la conformidad al texto del decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, para la financiación del Conservatorio de Música “Maestro Gómez Villa” de Cieza durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.”

Examinada la anterior propuesta, así como el expediente tramitado al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros asistentes a la sesión, acuerda prestarles su aprobación.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 206 del Reglamento de Organización,

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV:  en: <http://cotejar.cieza.es>

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

VºBº

La Secretaria Acctal.

El Alcalde

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es> mediante su CSV: [REDACTED]

La copia impresa de este documento, podrá ser validada en <http://cotejar.cieza.es> mediante su CSV: [REDACTED]

La copia impresa de este documento podrá ser validada mediante su CSV: [REDACTED] en: <http://cotejar.cieza.es>

FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
14/03/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Secretaría

C/CÁNOVAS DEL CASTILLO, nº 31 -
30520 Jumilla (Murcia)

PERSONA DESTINATARIA:

DIRECCION GENERAL DE INNOVACION
EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD
AV DE LA FAMA S/N
30071 - MURCIA
()

Expediente 720193T: CONVENIO SUBVENCION FINANCIACION CONSERVATORIO 2023 - 2026

NOTIFICACIÓN

Le notifico, para su conocimiento y efectos, los siguientes documentos:

- Acuerdo JGL 13/03/2023 Pto 2º Conformidad decreto concesión subvención financiación Conservatorio - SEFYCU 2553473

CSV: [REDACTED]

SHA3-512: [REDACTED]

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
14/03/2023

SELLO

Nº Salida en Registro: 3395 / 2023
14/03/2023

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación: [REDACTED]

Oficio de remisión DIRECCION GENERAL DE INNOVACION EDUCATIVA Y ATENCION A LA DIVERSIDAD - Acuerdo JGL 13/03/2023 Pto 2º Conformidad decreto concesión subvención financiación Conservatorio - SEFYCU 2553473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 1



FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
14/03/2023

JOSEFA TORRES MOLINA, Secretaria General Accidental del Excmo. Ayuntamiento de JUMILLA (Murcia), en los términos del art. 206 del ROF y a reserva de la aprobación definitiva del acta,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día trece de marzo de dos mil veintitres, adoptó acuerdo en los términos siguientes:

2º.- CONFORMIDAD AL TEXTO DEL DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA PARA LA FINANCIACIÓN DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MÚSICA DURANTE LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026: EXPEDIENTE 720193T.

Vista la petición de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, que ha tenido entrada en este Excmo. Ayuntamiento, con fecha 1 de febrero de 2023, nº 1856, en el que se solicita la conformidad del Ayuntamiento a la propuesta de Decreto de la Comunidad Autónoma, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvenciones para la financiación de los Conservatorios Municipales de Música, para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026, así como del Convenio-Tipo de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de Jumilla, para la cooperación entre ambas administraciones en la gestión y funcionamiento del Conservatorio Municipal de Música “Julián Santos” de Jumilla, de acuerdo a las siguientes anualidades:

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €

Visto el informe emitido por la Jefa del Servicio de Educación el 24 de febrero de 2023.

Vista la propuesta formulada por la Concejala Delegada de Centros Educativos, D^a Isabel M^a López Abellán, de fecha 25 de febrero de 2023.

Tras lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Mostrar la conformidad al borrador del texto del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones, para la financiación del Conservatorio de Música “Julián Santos” de Jumilla durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado IV del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
14/03/2023

SELLO

Nº Salida en Registro: 3395 / 2023
14/03/2023



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Secretaría

Expediente 720193T

FIRMADO POR

La Secretaria del Ayuntamiento de Jumilla
JOSEFA TORRES MOLINA
14/03/2023

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad de la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CUARTO.- Dar traslado de lo acordado a los servicios municipales afectados para su conocimiento y efectos oportunos, siendo el Servicio de Educación el encargado de la tramitación del expediente.

Y para que conste, a los efectos que procedan, expido la presente ordenada y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, en Jumilla, a la fecha de su firma.

Vº Bº

La Alcaldesa

La Secretaria General Accidental

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Jumilla
14/03/2023

SELLO

Nº Salida en Registro: 3395 / 2023
14/03/2023

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:

Acuerdo JGL 13/03/2023 Pto 2º Conformidad decreto concesión subvención financiación Conservatorio - SEFYCU 2553473

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2

INFORME DE INTERVENCIÓN

Refª 18/23/INT.

En relación a la solicitud de la CARM de “Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, o en su caso, declaración responsable firmada por el Interventor del Ayuntamiento, indicando que no se han modificado las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en que se emitió el citado informe, para los ayuntamientos que nos lo enviaron tras la entrada en vigor de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local”, relativas al Conservatorio de Música Municipal de Cieza he de INFORMAR:

- 1.- Que con fecha 18 de noviembre de 2014 se emitió Informe de sostenibilidad financiera del conjunto de la hacienda municipal y la situación económico-presupuestaria actual y futura, en relación a las competencias impropias del Excmo. Ayuntamiento de Cieza.
- 2.- Del último suministro de información trimestral al Ministerio (cuarto trimestre 2022), se deduce una capacidad de financiación positiva del conjunto de la corporación local (se adjunta anexo).
- 3.- Que mediante Resolución de Alcaldía de fecha 22 de febrero de 2023, se aprobó la liquidación del Presupuesto General correspondiente al ejercicio de 2022. A tal efecto, esta Intervención de Fondos, con fecha 22 de febrero 2022 procedió a emitir Informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, exclusivamente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, en relación a la liquidación del presupuesto municipal de 2022, del que se desprende la existencia de una capacidad de financiación de 1.418.561,66 € por lo que se cumple el objetivo de estabilidad.

La Interventora

La copia impresa de este documento, podrá ser validada
en <http://cotejar.cieza.es>
mediante su CSV:



Ejecuciones trimestrales de las Entidades Locales. Trimestre 4 - Ejercicio 2022

Entidad Local: **13-30-019-AA-000** **Cieza** (17803) v.2.0.17-

10.34.251.74

F.3.2 Informe actualizado Evaluación - Resultado Estabilidad Presupuestaria Grupo Administración Pública

(En el caso de que la Entidad este sometida a Contabilidad Empresarial el Ingreso y Gasto no Financiero ya es directamente el computable a efectos del Sistema Europeo de Cuentas) - no aplican ajustes

Entidad	Ingreso no financiero (1)	Gasto no financiero (1)	Ajuste S. Europeo Cuentas		Capac./Nec. Financ. Entidad
			Ajustes propia Entidad (2)	Ajustes por operaciones internas	
13-00-019-CC-000 C. Turístico desfiladero de Almadenes	30.016,81	19.921,78	0,00	0,00	10 095,03
13-30-019-AA-000 Cieza	25.361.199,07	24.401.453,67	-219.530,12	0,00	740.215,28
13-30-019-AP-001 Radio Cieza, S.A.	60.000,00	59.405,99	0,00	0,00	594,01
13-30-019-AP-003 Prom. Empresariales de Cieza, S.A.	1.279.193,46	1.271.280,10	0,00	0,00	7.913,36

(1) Si entidad tiene presupuesto limitativo - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros de la estimación de derechos/obligaciones reconocidos netos a 31/12/2022 (Cap. 1 a 7).
Si entidad con contabilidad Empresarial - corresponderá con los gastos e ingresos no financieros (ajustados al SEC).
(2) Solo aparecerá cumplimentado en el caso de Entidad con presupuesto limitativo.

Capacidad/Necesidad Financiación de la Corporación Local 758.817,68

Con los objetivos aplicados desde la entrada en vigor de la LO 2/2012 LA CORPORACIÓN LOCAL CUMPLE CON EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA. Este cumplimiento es meramente informativo al suspenderse las reglas fiscales para 2021 y 2022.

Observaciones y/o consideraciones al Cumplimiento/Incumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria del Grupo de Entidades que están dentro del Sector Administraciones Públicas de la Corporación Local

Situación de la entrega: **Cumplida obligación**

VOLVER

IMPRIMIR



Ayuntamiento de San Javier
Plaza de España nº 3
30730 San Javier (Murcia)

**INTERVENCIÓN
MDVG**

**MYRIAM DEL VALLE GONZÁLEZ, INTERVENTORA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER
(MURCIA)**

DECLARO RESPONSABLEMENTE

Que, de acuerdo con la información obrante en esta Intervención, **se mantienen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de San Javier para el ejercicio 2023** a las que hacía referencia el Informe de Sostenibilidad Financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública, emitido al objeto de obtener la financiación necesaria para sufragar el funcionamiento del Conservatorio Superior de Música de titularidad municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

En San Javier, a la fecha de firma electrónica

LA INTERVENTORA MUNICIPAL
(*Fdo. Myriam del Valle González*)



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

N.º Expediente	F. Apertura	Procedimiento	Clasificación	
2023/2185	03/02/2023	EXPEDIENTES DE TRÁMITE INTERNO 2612		
Unidad orgánica de apertura	Unidad orgánica	Grupo orgánico de actuación	Motivo de inicio	Fecha Solicitud Número Registro
HACIENDA	HACIENDA	HACIENDA	Oficio	

Informe relativo al mantenimiento de condiciones de sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura, necesarias para la prestación de servicios en régimen de competencias impropias. Artículo 7.4 LBRL Ley 7/85 de 2 de abril. "Conservatorio Jaime López".

Primero.- La prestación del servicio de Conservatorio Municipal de Música en el municipio de Molina de Segura, se encuentra adecuadamente dotada en el **Presupuesto General de 2022**, prorrogado a **2023**, y que contempla un capacidad de financiación consolidada con la Agencia Tributaria de Molina SL, de **3.693.628,18 €**.

PRESUPUESTO DE INGRESOS	AYUNTO	ENTE DEPENDIENTE	AJUSTES	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Impuesto Directos	30.328.700,00 €			30.328.700,00 €
Capítulo 2: Impuesto Indirectos	1.450.000,00 €			1.450.000,00 €
Capítulo 3: Tasas y otros ingresos	9.557.791,00 €	639.766,00 €	-639.766,00 €	9.557.791,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	19.219.705,00 €			19.219.705,00 €
Capítulo 5: Ingresos patrimoniales	716.560,00 €			716.560,00 €
Capítulo 6: Enajenación de inversiones	0,00 €			0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €			0,00 €
A) TOTAL INGRESOS (Capítulos I a VII)	61.272.756,00 €	639.766,00 €	-639.766,00 €	61.272.756,00 €
PRESUPUESTO DE GASTOS	AYUNTAMIENTO	ENTE DEPENDIENTE	AJUSTES	CONSOLIDADO
Capítulo 1: Gastos de personal	29.234.222,00 €	622.400,00 €		29.856.622,00 €
Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	27.260.731,00 €	15.451,00 €	-639.766,00 €	26.636.416,00 €
Capítulo 3: Gastos financieros	155.000,00 €			155.000,00 €
Capítulo 4: Transferencias corrientes	3.637.803,00 €			3.637.803,00 €
Capítulo 5: Fondo de Contingencia	0,00 €			0,00 €
Capítulo 6: Inversiones reales	0,00 €			0,00 €
Capítulo 7: Transferencias de capital	0,00 €			0,00 €
B) TOTAL GASTOS (Capítulos I a VII)	60.287.756,00 €	637.851,00 €	-639.766,00 €	60.285.841,00 €
A - B = C) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	985.000,00 €	1.915,00 €	0,00 €	986.915,00 €
D) AJUSTES SEC-10	2.706.713,18 €			2.706.713,18 €
C + D = F) ESTABILIDAD/ NO ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	3.691.713,18 €	1.915,00 €		3.693.628,18 €
OBLIGACION DE REALIZAR PLAN ECONÓMICO FINANCIERO				NO
ENTIDAD	INGRESO FINANCIERO	GASTO FINANCIERO	NO AJUSTES	CAPACIDAD/ NECESIDAD FINANCIÓN
Molina de Segura	61.272.756,00 €	60.287.756,00 €	2.706.713,18	3.691.713,18 €
ATM S.L.	639.766,00 €	637.851,00 €	0	1.915,00
TOTAL	61.912.522,00 €	60.925.607,00 €	2.706.713,18 €	3.693.628,18 €

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): www.molinadesegura.es/validación



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

□

Identif	Concepto (Previsión de ajuste a aplicar los importes de ingresos y gastos)	Importe Ajuste a aplicar al saldo presupuestario 2022 (+/-) €
GR000	Ajuste por recaudación de ingresos Cap tulo 1	-2.828.700,00 €
GR000b	Ajuste por recaudación de ingresos Cap tulo 2	0,00 €
GR000c	Ajuste por recaudación de ingresos Cap tulo 3	1.492.209,00 €
GR001	Ajuste por liquidación PE - 2008	39.859,97 €
GR002	Ajuste por liquidación PE - 2009	154.418,21 €
	Ajuste por liquidación PE - 2017	0,00 €
GR006	Intereses y diferencias de cambio	-1.074,00 €
GR006b	Diferencias de cambio	0,00 €
GR015	(+/-) ajuste grado ejecución presupuesto. Global	3.000.000,00 €
GR009	Inversiones Realizadas por cuenta de la Corporación Local	0,00 €
GR004	Ingresos por ventas de acciones y participaciones	0,00 €
GR003	Dividendos y participación en beneficios	0,00 €
GR016	Ingresos obtenidos del Presupuesto de la Unión Europea	1.000.000,00 €
GR017	Operaciones de permuta financiera (SWAPS)	0,00 €
GR018	Operaciones de reintegro y ejecución de avales	0,00 €
GR012	Aportaciones de capital a Empresas públicas (adquisición de acci	0,00 €
GR013	Asunción y cancelación de deudas de empresas públicas	0,00 €
GR014	Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto/ Devolución de ingresos pendientes de aplicar	-150.000,00 €
GR008	Inversiones con pago aplazado	0,00 €
GR008a	Arrendamiento financiero	0,00 €
GR008b	Contratos de asociación público privada (APP s)	0,00 €
GR010	Inversiones realizadas por cuenta de otra Administración Pública	0,00 €
GR019	Préstamos	0,00 €
GR99	Otros ajustes Canon Agua Potable	0,00 €
GR99	Otros ajustes DR Anteriores	0,00 €
	Edusi 2018/19	0,00 €
	Total ajustes a Presupuesto de la Entidad Local	2.706.713,18 €

ENTIDAD	INGRESO NO FINANCIERO	GASTO NO FINANCIERO	AJUSTES	CAPACIDAD/ NECESIDAD FINANCIACIÓN
Molina de Segura	81.272.756,00 €	60.287.756,00 €	2.706.713,18	3.691.713,18 €
A T M S.L.	639.766,00 €	637.851,00 €	0	1.915,00
TOTAL	61.912.522,00 €	60.925.607,00 €	2.706.713,18 €	3.693.628,18 €

Segundo.- Los compromisos de gastos del mencionado servicio, no generarían en ningún supuesto, inestabilidad presupuestaria durante el ejercicio 2023, no siendo necesario acudir a endeudamiento tanto en el presupuesto corriente como en presupuestos futuros.

Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): en www.molinadesegura.es/validación



Ayuntamiento de
Molina de Segura
(Murcia)

Tercero.- El total de la deuda viva a **03/02/2023**, del Ayuntamiento de Molina de Segura, asciende a la cifra de // **17.646.561,75 €** // con el siguiente detalle.

Descripción Contrato Préstamo	Pte inicio Ejer	Amortización	Pte fin(31/12/2023)
DEXIA BANKIA 0487-0921-30-5007001742	800.000,00	400.000,00	400.000,00
LIBERBANK	1.567.396,75	223.912,75	1.343.484,00
BANCO SANTANDER0049.4677.2810.3060.8896	12.500.000,00	1.041.666,66	11.458.333,34
UNICAJA_0530000166	2.779.165,00	231.597,08	2.547.567,92
	17.646.561,75	1.897.176,49	15.749.385,26

Considerando que los derechos reconocidos por operaciones corrientes durante el ejercicio 2021 ascendieron a la cifra de **62.381.655,92 €**, la deuda viva supone un **28,28 %** sobre derechos reconocidos por operaciones corrientes a **31/12/2021**.

Cuarto.- El periodo medio de pago del perímetro de consolidación Ayuntamiento de Molina de Segura y la Agencia Tributaria de Molina SL, para el cuarto trimestre de 2022 ascendió a la cifra de **5,62 días**.

Conclusión: Por parte de esta Intervención a mi cargo, se considera que **se mantienen las condiciones de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, del Ayuntamiento de Molina de Segura**, necesarias para la prestación de servicios en régimen de competencia impropia. Artículo 7.4 LBRL de la Ley 7/85 de 2 de abril "Conservatorio Maestro Jaime López" derivadas del Presupuesto Prorrogado de 2022 al ejercicio 2023, **observándose una suficiencia financiera**; sin perjuicio de la suspensión de las reglas fiscales, para 2023, por Acuerdo del Congreso de los Diputados de 22 de septiembre de 2022.



Documento firmado electrónicamente. La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación (CSV): [REDACTED] en www.molinadesegura.es/validación



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Intervención

Expediente 749802R

FIRMADO POR

Antonio José Catalán Castillo
Interventor
28/03/2023

Informe de Intervención: 19/23
Tipo: Control financiero
Expediente: 749802R – Subvención CARM
funcionamiento conservatorio 2022

INFORME DE INTERVENCIÓN

De conformidad con el artículo 7.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de noviembre de 2014 se adoptó seguir prestando los servicios relacionados con el ámbito de la educación y del empleo.

Visto que se han cumplimentado los requisitos necesarios mediante la obtención del Informe de inexistencia de duplicidad evacuado por la Dirección General de Formación Profesional de fecha 17 de noviembre de 2014.

Visto el Informe de sostenibilidad financiera de fecha 8 de enero de 2015, en el que dice: *“El presente informe mantendrá su vigencia indefinida en tanto no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la entidad que han sido analizadas en relación al ejercicio de dicha competencia”*.

Que según se desprende de las conclusiones del informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y del límite de deuda de la Liquidación del Presupuesto General del año 2022, emitido por la Interventora Municipal, el Ayuntamiento de Jumilla no ha modificado las condiciones económicas y

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:

INFORME INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO - SEFYCU 2574403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JUMILLA
C.I.F. P 3002200-H
Cánovas del Castillo, 31
30520 JUMILLA (Murcia)

NIF: P3002200H

Intervención

Expediente 749802R

FIRMADO POR

Antonio José Catalán Castillo
Interventor
28/03/2023

de sostenibilidad financiera de la entidad desde la fecha en la que se emitió el Informe de sostenibilidad.

Verificado el cumplimiento del Periodo Medio de Pagos trimestral, correspondiente al Cuarto Trimestre de 2022, que se sitúa en 16,92 días, tal y como se acredita en documento adjunto.

Es cuanto tengo el honor de informar, sin perjuicio de cualquier otra consideración mejor fundada en Derecho.

En Jumilla, al día de la firma electrónica.

EL INTERVENTOR.

Fdo.: Antonio Catalán Castillo.

Entidad	Balco Operaciones Pagadas (€)	Importe Pagos Autorizados (€)	Balco Operaciones Pendientes (€)	Importe Pagos Pendientes (€)	PMP (días)	Observaciones
Jumilla	16,14	2.438.847,91	23,27	288.816,81	16,92	
PMP Global		2.438.847,91		288.816,81	16,92	

AYUNTAMIENTO DE JUMILLA

Código Seguro de Verificación:

INFORME INTERVENCIÓN PERIODO MEDIO DE PAGO - SEFYCU 2574403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://jumilla.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE CIEZA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Antonio Tamayo González, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Cieza, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

“En mayo de 2004 se creó el Conservatorio profesional de música de Cieza de titularidad municipal. Desde el curso académico 2004-2005 hasta la fecha, el Conservatorio de Cieza imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 120 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Cieza, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.”



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Cieza a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

El artículo 4 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Cieza, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE JUMILLA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2014, realizado a solicitud de D. Enrique Luis Jiménez Sánchez, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Jumilla, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

“En agosto de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Jumilla de titularidad municipal. Desde el curso académico 2002-2003 hasta la fecha, el Conservatorio de Jumilla imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 88 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Jumilla, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.”



Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Jumilla a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

El artículo 4 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Jumilla, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE MOLINA DE SEGURA

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 1 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Eduardo Javier Contreras Linares, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de Molina de Segura, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de Molina de Segura de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de Molina de Segura imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son 160 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de Molina de



Segura, con este servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de Molina de Segura a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

El artículo 4 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de Molina de Segura, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL, INDICANDO QUE NO SE HAN MODIFICADO LAS CIRCUNSTANCIAS DE INEXISTENCIA DE DUPLICIDAD EN RELACIÓN CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL DE SAN JAVIER

En relación al informe de la Dirección General de Formación Profesional, de 10 de marzo de 2015, realizado a solicitud de D. Juan Martínez Pastor, en calidad de Alcalde del Ayuntamiento de San Javier, conforme al artículo 3.1. del Decreto – Ley 1/2014 de 27 de junio, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al amparo del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, conforme al cual:

“Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, conforme a los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, será necesario disponer de los informes previos y vinculantes de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias”.

En el citado informe, se acuerda lo siguiente:

“En mayo de 2002 se creó el Conservatorio profesional de música de San Javier de titularidad municipal. La implantación se realizó con efectos académicos desde el curso 2001-2002 y hasta la fecha, el Conservatorio de San Javier imparte las enseñanzas profesionales de música, siendo el único centro público que presta este servicio en dicho municipio. Actualmente, son más de 110 los alumnos que cursan las enseñanzas profesionales de música en el conservatorio de San Javier, con este



servicio se da cobertura a su municipio y a toda su comarca en las enseñanzas profesionales de música.

Y por todo ello, concluye que no existe duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio de música en el municipio de San Javier a los efectos del artículo 7.4 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local”.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles, en virtud del Decreto del Presidente nº 2/2023, de 17 de enero, modificado por el Decreto de la Presidencia nº 20/2023, de 20 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

El artículo 4 del Decreto nº 10/2023, de 23 de enero, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional la competencia en las enseñanzas artísticas profesionales de Música.

En vista de lo anterior, la Dirección General de Atención a la Diversidad, Innovación y Formación Profesional informa que no se han modificado las circunstancias de inexistencia de duplicidad en relación con la prestación del servicio del Conservatorio municipal de San Javier, que se señalan en el informe de la Dirección General de Formación Profesional de fecha 10 de marzo de 2015.

**EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Documento firmado electrónicamente por:

Juan García Iborra.



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04952123CIEZ	SUBV.AL AYTO.CIEZA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO CIEZA 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****487.300,00*EUR CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****187.300,00* EUR CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	20.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre. :

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	221.600,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	259.300,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	290.000,00	EUR
	****TOTAL:		770.900,00	EUR



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04952023JUMI	SUBV.AL AYTO.JUMILLA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO JUMILLA 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****153.340,00*EUR CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****153.340,00* EUR CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	20.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	198.893,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	244.447,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	290.000,00	EUR
	****TOTAL:		733.340,00	EUR



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04951923MOLI	SUBV.AL AYTO.MOLINA SEGURA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO MOLINA 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****223.870,00*EUR DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****223.870,00* EUR DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	20.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	265.913,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	307.957,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	350.000,00	EUR
	****TOTAL:		923.870,00	EUR



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04951823JAV	SUBV.AL AYTO.SAN JAVIER CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO SAN JAVIER 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****164.800,00*EUR CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****164.800,00* EUR CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA
ESTHER MARTINEZ RUIZ	JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	20.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F. :
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	206.550,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	248.269,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	290.000,00	EUR
	****TOTAL:		744.819,00	EUR



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. Ana María Mena Manzanares, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

JEFA DE SERVICIO DE ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL

Ana María Mena Manzanares



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D. Juan García Iborra, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactor del PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

**DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD, INNOVACIÓN Y
FORMACIÓN PROFESIONAL**

Juan García Iborra



D. Subv/14/2022

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de subvención, a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

Solicitado informe por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación acerca del proyecto de Decreto, de conformidad con el **artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio**, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 14/2022, de 10 de febrero por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y el **artículo 7.1 del Decreto 56/1996, de 24 de julio**, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, este Servicio Jurídico informa lo siguiente:

ANTECEDENTES

El proyecto de decreto que se informa, al que se adjunta como anexo un convenio-tipo, viene acompañado de la siguiente **documentación**:

- Memoria justificativa del Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación de 21 de noviembre de 2022 sobre el decreto de referencia.



- Informe –Memoria relativo al convenio tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Consejería de Educación y los citados ayuntamientos, para la cooperación entra ambas administraciones en la gestión y funcionamiento de sus conservatorios municipales de fecha 21 de noviembre de 2022.

Falta incorporar al expediente los siguientes documentos:

- Propuesta del Director General de Formación Profesional e Innovación de aprobación del Decreto y del Convenio-tipo.
- Borrador de Orden de la Consejera de Educación de elevación al Consejo de Gobierno de la propuesta de Decreto para la aprobación de las normas especiales reguladoras de esta subvención, y de aprobación del texto del convenio-tipo.
- Borrador de propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
- Informe económico-presupuestario acompañado de los documentos contables “R” de todos los Ayuntamientos.
- Conformidades al texto del decreto de los ayuntamientos beneficiarios de la subvención.
- Declaraciones responsables de no estar incursos los Ayuntamientos beneficiarios en las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 11 de la Ley 7/2005 de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio del conservatorio profesional de música en los municipios beneficiarios expedidos por el órgano competente en materia de enseñanzas de Régimen Especial e informes de sostenibilidad financiera expedido por el Subdirector General de las Relaciones Financieras con las entidades locales, a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.



CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA.- Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la administración regional de Murcia.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico de las Administraciones públicas.

SEGUNDA.- El objeto del presente informe ha de ser doble, ya que se ha simultaneado la elaboración del decreto a que se refiere el **artículo 23.2 de la LSRM** y el Convenio como instrumento de concesión de la subvención a que aquél se refiere.

Sistematizaremos, pues, nuestro análisis con mención separada de uno y otro documento.



TERCERA.- Consideraciones relativas al Decreto:

Primera: El proyecto de **Decreto**, tiene por objeto **establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención, por convenio, a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para colaborar en la financiación de los gastos de personal y de funcionamiento, excluidas las inversiones, de sus conservatorios de música durante los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.**

Segunda: La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su **artículo 23** prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el **número 2, c) del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones** (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. Asimismo en el expediente queda justificada la concurrencia de dichas razones, en concreto en el artículo 2 del decreto, relativo al procedimiento de concesión:

“La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los cuatro conservatorios de música de titularidad municipal mencionados en el artículo anterior que son todos los que han asumido como competencia impropia la prestación del servicio educativo de las enseñanzas profesionales de música, por lo que se autoriza la concesión directa, por convenio, de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia , por concurrir razones de interés público y



social en lo que se refiere a alcanzar el máximo desarrollo y promoción de las enseñanzas artística en estos municipios.

Debido a la lejanía de los habitantes de los municipios firmantes del presente convenio para encontrar un conservatorio donde realizar las enseñanzas profesionales de música, lo que provoca largos desplazamientos; al uso del servicio por parte de la ciudadanía de municipios colindantes que no disponen del mismo y que siguiendo la normativa de admisión de alumnos solicitan plaza en estos centros y a que llevan prestando el servicio más de veinte años desde la publicación de los decretos de creación de los conservatorios y los posteriores convenios de colaboración que regulaban su gestión, resulta idóneo que el mantenimiento de estos conservatorios y la impartición de las enseñanzas profesionales de música sigan a cargo de los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier”.

El propio **artículo 23 de la LSRM** contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Este procedimiento de concesión directa deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la materia reguladora de las subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante Orden del Consejero, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la concesión de la subvención se realizará mediante convenio. A tal efecto se acompaña como Anexo al decreto un convenio-tipo al que deberán ajustarse los convenios que se suscriban con los ayuntamientos beneficiarios.



Tercera: Asimismo, el referido Decreto deberá tener el contenido mínimo a que alude el apartado 3 del citado artículo 23 de la LSRM. A la vista del borrador remitido, puede afirmarse que el Decreto cumple con estas exigencias mínimas.

Asimismo, señalar que mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el punto 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la *que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se*



podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

A tal fin, se deberá acompañar la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de decreto que no figura en el expediente.

Por otro lado, en el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados”.

En consonancia con ello, se incorpora al borrador de decreto el Código de Conducta como anexo III.

Cuarta: El importe total de la subvención se distribuye de la siguiente forma:

AYUNTAMIENTO	2023	2024	2025	2026
CIEZA	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €



JUMILLA	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00 €

En el informe –memoria del decreto debe justificarse el modo de cálculo de la cuantía concreta que se va a conceder a cada uno de los Ayuntamientos.

Se contempla el pago anticipado de la subvención con carácter previo a la justificación, tras la firma del convenio respectivo, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, de conformidad con lo previsto por el artículo 29.3 de la LSRM.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, y antes de proceder a la suscripción de los convenios que se ajusten al convenio tipo estos deberán ser sometidos a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

En relación con la distribución de anualidades prevista en el decreto debe tenerse en cuenta la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se aprueba la instrucción de contabilidad de gastos de tramitación anticipada que en su Regla 8.- Tramitación anticipada de subvenciones y de otros gastos no contractuales, dispone:



“En la tramitación anticipada de expedientes de subvenciones y otros gastos no contractuales se deberá cumplir lo que establezca la normativa específica reguladora de cada tipo de gasto en cuanto al trámite en la ejecución hasta el que se puede llegar y al número de anualidades que pueden abarcar. Si dichos extremos no estuvieran regulados, se podrá llegar como máximo hasta el momento inmediatamente anterior a la disposición o compromiso del gasto y comprenderán una única anualidad, siguiéndose, en todo lo demás, el procedimiento establecido para los expedientes de contratación.”

De lo expuesto se deduce que no es posible tramitar con carácter anticipado una subvención que abarque varias anualidades.

Quinta: En otro orden de cosas, aplicando la doctrina administrativista acerca del concepto de reglamento, no puede conceptuarse este Decreto como disposición de carácter general, habida cuenta de que su virtualidad se agota con su cumplimiento, es decir, con la concesión de la concreta subvención a que aquél se refiere, por lo que no entendemos de aplicación el procedimiento establecido por el **artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.**

Sexta.- En relación con la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones, el artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de



febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”*.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En el Informe-Memoria se afirma que, el proyecto de subvención que se examina, está contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación, para el ejercicio 2022. Dado que la subvención no se puede tramitar en el presente ejercicio por tratarse de un expediente plurianual, según lo expuesto, deberá incorporarse en el PES del ejercicio 2023.

Séptima. Por último y en lo que concierne a la **Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad de la subvención**, se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.



De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 7 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

TERCERA.- Consideraciones relativas al Convenio-tipo.

Primera: En lo que respecta al **Convenio-tipo que se adjunta como Anexo II**, al cual se ajustarán los convenios a suscribir con los distintos ayuntamientos beneficiarios de la subvención cabe comentar lo siguiente.

La Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante Ley 7/2004), recoge en el Capítulo II del Título I, bajo la rúbrica “De las relaciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma con otras Administraciones Públicas”, una regulación expresa de los convenios como medios para instrumentar las relaciones de cooperación y colaboración con otras Administraciones Públicas (Estado, Comunidades Autónomas, Entidades locales pertenecientes a su ámbito territorial).

Por su parte, el Decreto 56/1996 solo ha de entenderse derogado en todo aquello que contradiga a la Ley 7/2004 (disposición derogatoria única de esta). De modo más amplio que la Ley 7/2004, el artículo 2 del Decreto hace mención a los convenios, acuerdos o compromisos que formalice la Administración Regional y sus Organismos Autónomos con la Administración del Estado o alguno de sus organismos dotados de personalidad jurídica propia, con otras Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o con otras Entidades Públicas o personas físicas o jurídicas sujetas al Derecho privado.



Pues bien, al encuadrarse los distintos ayuntamientos dentro de las Administraciones públicas que expresamente cita el Capítulo II, Título I, de la Ley 7/2004, a este convenio le resulta de aplicación las normas contenidas en él. También hay que completar la normativa aplicable a este acuerdo con las reglas contenidas en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP).

A la vista de lo anterior, puede afirmarse que el contenido del convenio propuesto cumple los requisitos establecidos tanto en la LRJSP como en la Ley 7/2004. También la memoria justificativa aportada por el órgano directivo proponente cumple las exigencias contenidas en el artículo 50.1 LRJSP).

No obstante con respecto a la memoria cabe hacer las siguientes observaciones:

-En la memoria del centro gestor se confunde el impacto económico con el presupuestario. En este punto se trata de determinar cuál sería el impacto directo en la economía de la Región de Murcia que no tiene relación con el impacto presupuestario y los documentos contables.

-Como ya se ha adelantado en el presente informe en la memoria debe justificarse adecuadamente cómo se ha calculado la cuantía que se va a otorgar a cada ayuntamiento. Asimismo la memoria se refiere a que se cumple con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de los ayuntamientos debiendo también referirse a la estabilidad financiera de la comunidad autónoma.

- En el apartado de los fundamentos jurídicos se considera conveniente citar el artículo 57 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.



Segunda.- No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.1, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

Tercera.- La Ley 6/1998, de 30 de noviembre, de Consejos Escolares de la Región de Murcia, establece en su artículo 14.1 que el Consejo Escolar de la Región de Murcia debe ser consultado preceptivamente, entre otros supuestos, en el de proyectos de convenios o acuerdos “en materia educativa” (apartado f). Dada la amplitud de la expresión, se impone una interpretación de la misma en cuya virtud se considere preceptiva esta consulta cuando la incidencia educativa del proyecto de convenio o acuerdo sea particularmente relevante, pues de lo contrario la inmensa mayoría de tales proyectos deberían someterse a dicho órgano, lo que no parece responder a la finalidad de la Ley 6/1998. Debe, pues, analizarse en cada caso el contenido del convenio de que se trate.

En atención al objeto esencial del convenio, no se ha considerado preceptivo en este caso el informe del Consejo Escolar, y así se ha informado por la Dirección General de Formación Profesional e Innovación en los siguientes términos:

“Por otra parte, tampoco resulta necesario someter el texto del convenio a informe por parte del Consejo Escolar de la Región de Murcia, ya que atendiendo a sus propios criterios establecidos por escrito de 21 de junio de 2016, este centro directivo, una vez analizado el contenido de dicho convenio, considera que carece de relevancia educativa a estos efectos, ya que su objeto no tiene la transcendencia educativa suficiente, ni tampoco beneficia a un



número significativo de alumnado por no implementarse las actuaciones que abarcan dicho convenio en un número relevante de centros educativos, por lo que entiende que no es preceptivo consultar al Consejo Escolar de la Región de Murcia”.

No obstante este Servicio Jurídico a la vista de la naturaleza de las obligaciones asumidas por las partes podría desprenderse una relevancia educativa suficiente para ser informado por el Consejo Escolar.

Cuarta: Cabe advertir que, en virtud del **artículo 7.2 del Decreto 56/1996**, puesto que de los convenios se derivan obligaciones económicas, deberá acompañarse informe económico acerca de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, y someterse a fiscalización de la Intervención cada uno de los convenios que se suscriban con los Ayuntamientos beneficiarios con carácter previo a su suscripción.

Deberá tenerse en cuenta, el **artículo 90.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia**, que dispone que todos los actos, documentos y expedientes de la Comunidad Autónoma de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico serán intervenidos y contabilizados con arreglo a lo dispuesto en dicha ley y en las disposiciones que la desarrollen.

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

Quinta : Por disposición del artículo 8 del Decreto 56/96, corresponde al Consejo de Gobierno la autorización del convenio-tipo, y a la Consejera de Educación, su aprobación y suscripción.



En cumplimiento de lo establecido en los artículos 6.5 de la Ley 7/2004 y 2.2 del Decreto 6/1996, los convenios deberán inscribirse en el Registro Central de Convenios, sin perjuicio del registro sectorial de la Consejería.

Sexta: Sin perjuicio de que los convenios obliguen a las partes desde el momento de su firma, se tendrán que publicar en el BORM, de conformidad con los artículos 6.6 de la Ley 7/2004 y 14 del Decreto 6/1996.

Séptima: Finalmente, los convenios contienen las especificaciones mínimas señaladas en los artículos 6.3 de la Ley 7/2004 y 5 del Decreto 56/1996.

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **condiciona el informe favorable** al cumplimiento de los extremos señalados en el presente informe:

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA

Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano

LA TÉCNICO CONSULTORA

Fdo. Lorena Rubio Riera

V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO

Fdo. Conchita Fernández González

(Documento firmado electrónicamente al margen)



INFORME ECONÓMICO PRESUPUESTARIO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para su tramitación en el ámbito de la Administración Regional de Murcia y en relación con el expediente de gasto relativo a *la concesión directa de subvención a los Ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus Conservatorios Municipales de Música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026* remitido a esta Sección, se informa lo siguiente:

PRIMERO: La aportación económica a comprometer por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, según lo establecido en el Informe Memoria de la Jefa de Servicio de Enseñanzas de Régimen Especial de 27 de marzo de 2023, en total asciende a la cantidad de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTE MIL EUROS (1.220.000,00 €).

SEGUNDO: El compromiso de gasto correspondiente a dicha aportación se formaliza con cargo a la partida presupuestaria 15.05.00.422L.463.03 y Proyectos:

AYUNTAMIENTOS	2023	2024	2025	2026
CIEZA. Proyecto: 49521 (Al Ayto. Cieza. Funcionamiento Conservatorio de Música "M.Gomez Villa")	187.300,00 €	221.600,00 €	259.300,00 €	290.000,00 €
JUMILLA. Proyecto: 49520 (Al Ayto. Jumilla funcionamiento Conservatorio de Música "Julián Santos".	153.340,00 €	198.893,00 €	244.447,00 €	290.000,00 €
MOLINA DE SEGURA. Proyecto: 49519 (Al Ayto. Molina de Segura funcionamiento Conservatorio Música "M.J.López".	223.870,00 €	265.913,00 €	307.957,00 €	350.000,00 €
SAN JAVIER. Proyecto: 49518 (Al Ayto. San Javier funcionamiento Conservatorio Música)	164.800,00 €	206.550,00 €	248.269,00 €	290.000,00 €
TOTAL	729.310,00 €	892.956,00 €	1.059.973,00 €	1.220.000,00 €



TERCERO: En la partida y proyecto citados, existe crédito adecuado y suficiente para atender el compromiso de gasto derivado de la suscripción de los citados Convenios tal y como se acredita con los documentos contables de retención de crédito, que se adjuntan.

Crédito definitivo partida presupuestaria	1.149.310,00
--	---------------------

Crédito definitivo Proyectos	2023	2024	2025	2026	Documento R
49521 (Al Ayto. Cieza. Funcionamiento Conservatorio de Música "M.Gomez Villa")	187.300,00	221.600,00	259.300,00	290.000,00	19610
49520 (Al Ayto. Jumilla funcionamiento Conservatorio de Música "Julián Santos".)	153.340,00	198.893,00	244.447,00	290.000,00	19608
49519 (Al Ayto. Molina de Segura funcionamiento Conservatorio Música "M.J.López".)	223.870,00	265.913,00	307.957,00	350.000,00	19579
49518 (Al Ayto. San Javier funcionamiento Conservatorio Música)	164.800,00	206.550,00	248.269,00	290.000,00	19594

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen

EL JEFE DE LA SECCIÓN DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

Jesús Enrique Martínez Mercader



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04952123CIEZ	SUBV.AL AYTO.CIEZA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO CIEZA 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****487.300,00*EUR CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****187.300,00* EUR CIENTO OCHENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ESTHER MARTINEZ RUIZ

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	29.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

29/03/2023 14:19:25 MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la ley 39/2015. Los firmantes e los factuac.de firmas ca.municon en los reuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	221.600,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	259.300,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	290.000,00	EUR
	****TOTAL:		770.900,00	EUR

29/03/2023 14:19:25

MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04952023JUMI	SUBV.AL AYTO.JUMILLA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO JUMILLA 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****153.340,00*EUR CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****153.340,00* EUR CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ESTHER MARTINEZ RUIZ

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	29.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

29/03/2023 14:19:25 MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la ley 39/2015. Los firmantes e los factuac.de.firma.se.municiopn en los reuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	198.893,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	244.447,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	290.000,00	EUR
	****TOTAL:		733.340,00	EUR

29/03/2023 14:19:25

MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04951923MOLI	SUBV.AL AYTO.MOLINA SEGURA CONSERVATORIO
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO MOLINA 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****223.870,00*EUR DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****223.870,00* EUR DOSCIENTOS VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ESTHER MARTINEZ RUIZ

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	29.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------

29/03/2023 14:19:25 MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.2.c) de la ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificar-documentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	265.913,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	307.957,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	350.000,00	EUR
	****TOTAL:		923.870,00	EUR



Región de Murcia

Referencia: 019594/1100086435/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN
Servicio	1505	D.G. DE FORMACIÓN PROF. E INNOVACIÓN
Centro de Gasto	150500	C.N.S. D.G. DE FORM. PROF. E INNOVACIÓN.
Programa	422L	ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL
Subconcepto	46303	ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	04951823JAV SUBV.AL AYTO.SAN JAVIER CONSERVATORIO
Centro de Coste	
CPV	

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Reserva SUBV AYTO SAN JAVIER 2023-2026 ESCUELAS DE MÚSICA Y CONSERVATORIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****164.800,00*EUR CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****164.800,00* EUR CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS EURO

VALIDADO
JEFE/A SECCION CENTROS DE REGIMEN E

CONTABILIZADO
JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA

ESTHER MARTINEZ RUIZ

JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER

F. Preliminar	20.03.2023	F. Impresión	29.03.2023	F.Contabilización	20.03.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



A N E X O DE PLURIANUALES/TRAMITACIÓN ANTICIPADA

Nº Referencia:

Tercero: N.I.F.:
Nombre.:

Anualidades Futuras:

Centro Gestor	P.Presupuesto	Anualidad	Importe	Moneda
150500	G/422L/46303	2024	206.550,00	EUR
150500	G/422L/46303	2025	248.269,00	EUR
150500	G/422L/46303	2026	290.000,00	EUR
	****TOTAL:		744.819,00	EUR

29/03/2023 14:19:25

MARTINEZ MERCADER, JESUS ENRIQUE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



Región de Murcia

Consejería de Educación, Formación Profesional
y Empleo
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

Exp. DSUBV 14/2022

INFORME JURÍDICO COMPLEMENTARIO

Asunto: DECRETO Nº XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026.

A la vista de esta última documentación y teniendo en cuenta que se han cumplido las observaciones formuladas en el informe jurídico de fecha 30 de noviembre de 2022, se informa favorablemente el proyecto de **DECRETO Nº XXXX POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE CIEZA, JUMILLA, MOLINA DE SEGURA Y SAN JAVIER PARA LA FINANCIACIÓN DE SUS CONSERVATORIOS MUNICIPALES DE MÚSICA PARA LOS EJERCICIOS COMPRENDIDOS ENTRE 2023 Y 2026**

LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo. Lorena Rubio Riera
LA TÉCNICA CONSULTORA Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano
V.º B.º LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO Fdo. Concepción Fernández González
(Documento firmado electrónicamente al margen)

RUBIO RIERA, LORENA 30/03/2023 11:00:23 MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA 30/03/2023 11:02:13 FERNANDEZ GONZALEZ, MARIA CONCEPCION 30/03/2023 13:45:58

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV).



DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día cinco de abril de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno acuerda:

PRIMERO.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de Cieza, Jumilla, Molina de Segura y San Javier para la financiación de sus conservatorios municipales de música para los ejercicios comprendidos entre 2023 y 2026.

SEGUNDO.- Autorizar el convenio-tipo de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y el Ayuntamiento de _____, para la cooperación entre ambas administraciones en la gestión y funcionamiento del conservatorio municipal de música _____ que se incluye como Anexo II en el texto del decreto.

TERCERO.- La celebración de los convenios específicos que se adapten al convenio-tipo al que se hace referencia en el apartado anterior, así como sus posibles prórrogas, no requerirán de nueva autorización del Consejo de Gobierno, debiendo darle cumplida cuenta periódicamente de los mismos, mediante el envío de un listado de los convenios.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.